

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6/2025 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las once horas y dieciocho minutos del día seis de mayo de dos mil veinticinco se reúne en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

CRISTINA LEDESMA PÉREZ
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA
DAILOS DANIEL GONZÁLEZ FERRERA
ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ
ÁNGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA
MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA
RUIMÁN ADRIÁN DEL CASTILLO CORREA

COALICIÓN CANARIA (CCa)

FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA
ATTENERI FALERO ALONSO
JESUS DOMINGO GALVÁN DELGADO
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
MIGUEL GARCÍA SANTANA
MOISÉS AFONSO LEÓN

PARTIDO POPULAR DE CANARIAS (PP)

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ
MOISES DOMÍNGUEZ LLANOS
EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENITEZ DE LUGO

VOX (VOX)

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO

UNIDAS SE PUEDE (USP)

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

DRAGO VERDES CANARIAS (DVC)

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CARMEN PEÑA CURBELO

CONCEJAL NO ADSCRITO

JOSE MANUEL BRITO CABRERA

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE Ver firma	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04 Ver sello	- 1/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental.

No asiste la concejal Francisca Carlota Rivero Ortega por razones de salud.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesión correspondiente al mes de abril de 2025 (nº 5, sesión ordinaria de 9 de abril de 2025).

ASUNTOS DE PRESIDENCIA, CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS

ECONÓMICOS

2. Requerimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 3 de Santa Cruz de Tenerife, Procedimiento Abreviado 337/2020, ejecución definitiva 16/2021, seguido a instancia de Dekanaryas, S.L., Mare Laure Arlette Annick Villa y Jose Francisco Jiménez Meca contra el Ayuntamiento de La Laguna en materia de responsabilidad patrimonial, requiriendo al Secretario General del Pleno para que en el próximo pleno que se celebre, se efectúe requerimiento personal al Alcalde – Presidente y a los concejales competentes para el cumplimiento de lo acordado, en la sentencia dictada en los autos de referencia.

ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

3. Expediente número 2009002152, relativo a la denegación de la solicitud de rectificación de error material del vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, en relación con parcela con referencia catastral número 3704602CS7530S, sita en la Carretera de Valle Tabares, promovida por doña MARIA ALFONSA DÍAZ RODRÍGUEZ.
4. Expediente número 9628/2024, relativo a la iniciación del procedimiento de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de movilidad de Tejina, zonas de La Majada y El Pico, y su evaluación ambiental.
5. Expediente número 2020000149, relativo a la Declaración que, tras la nulidad el Plan Parcial Guamasa 3, el sector de suelo urbanizable Guamasa 3 ha quedado reclasificado como suelo rústico común de reserva.
6. Expediente 3073/2025, relativo a la modificación del Consejo Sectorial para la Redacción del Nuevo Plan General de Ordenación, que pasará a denominarse Consejo Sectorial para la participación y asesoramiento del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
7. Expediente 3039/2025, relativo al inicio y suspensión de licencias del procedimiento de modificación menor del catálogo del Plan General de Ordenación, Adaptación básica 2004, vigente, para la aprobación de un catálogo arquitectónico y etnográfico autónomo ampliando el vigente.

II.-PARTE DECLARATIVA

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 2/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

8. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, del grupo mixto - VOX, para la celebración del debate sobre el estado del municipio.
9. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo mixto – Unidas se puede -, para mantener el compromiso de La Laguna como municipio por la paz y el diálogo.
10. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para revertir la proliferación de palmeras exóticas.
11. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, para la prohibición de cajetines para llaves y cerraduras inteligentes en las viviendas de alquiler vacacional de San Cristóbal de La Laguna.
12. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para favorecer el bienestar de los trabajadores municipales y generar espacios de trabajo más eficientes dentro del Ayuntamiento de La Laguna.
13. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, para reducir la presión turística sobre el Parque Rural de Anaga.
14. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto – Unidas Se Puede -, para recordar el cincuenta aniversario del asesinato del lagunero Antonio González Ramos.
15. Moción que presenta Badel Albelo Hernández, del grupo municipal socialista, contra la propuesta de ampliación de horario operativo del Aeropuerto de Tenerife Norte.
16. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo mixto – Unidas se puede -, para reafirmar el apoyo local a la creación de la reserva marina de interés pesquero en Anaga.
17. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo mixto – Unidas se puede -, por un municipio que elige la pública: en defensa de la educación como derecho y no como un negocio.
18. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la rehabilitación de la cancha polideportiva de Villa Hilaria.
19. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la habilitación de plazas de aparcamiento y seguridad en la zona baja de Bocatuerta y San Bartolomé de Geneto.
20. Moción que presenta Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para la reubicación de los contenedores ubicados en la Plaza Ramón J. Figueroa en Valle de Guerra.
21. Moción que presenta Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para la creación de una zona de ocio para la infancia media en Villa Hilaria.
22. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para el acondicionamiento de la mediana de la Avenida de Los Meneces.
23. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para denominar el entorno del monumento al vecino como un espacio dedicado a la vecindad.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 3/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

24. Moción que presenta Badel Albelo Hernández, del grupo municipal socialista, para la mejora urgente del Hospital Universitario de Canarias.
25. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para aumentar las opciones de vivienda para la comunidad universitaria en San Cristóbal de La Laguna.
26. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, para garantizar asistencia sociosanitaria en el Mercado Municipal de La Laguna.
27. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias -, para establecer un distintivo de negocio canario en los escaparates de los establecimientos comerciales de La Laguna.
28. Moción que presentan Rubens Ascanio Gómez, del grupo mixto – Unidas de puede – y Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, en defensa de las pensiones públicas y la calidad de vida de la población pensionista.
29. Moción que presenta José Manuel Brito Cabrera, concejal no adscrito, contra la violencia en el deporte y familia.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

30. Dación de cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Tenientes de Alcalde, así como de la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera:
 - Libro Único decretos abril 2025 (desde el nº /2025, de 1 de abril, hasta el nº /2025, de 30 de abril).
 - Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera abril 2025 (desde el nº /2025, de abril).
31. Solicitud de Idaira Afonso de Martin de comparecencia del concejal Adolfo Cordobés Sánchez, concejal delegado de Vivienda y responsable de la empresa pública Muvisa, para ser preguntado por la pérdida de inversión de los fondos destinados a compra de vivienda social y de alquiler asequible, así como la devolución de más de 4 millones de euros de una subvención para construir vivienda social en La Laguna.
32. Dación de cuenta del informe resumen anual del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a los resultados del control interno, correspondiente al ejercicio 2024.
33. Dación de cuenta del informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

IV.- URGENCIAS

34. **URGENCIAS.**

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

35. **PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

1.- De Idaira Afonso de Martín sobre qué criterio se siguió para que, por primera vez, se envíe publicidad / promoción masiva de un comercio

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 4/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

concreto que desarrolla una actividad privada a todo el personal municipal.

2.- De Rubens Ascanio Gómez sobre qué acciones de las acordadas en el pleno de junio van a aplicar para que se garantice el uso del Archivo Histórico Municipal y su mejora.

3.- De Rubens Ascanio Gómez sobre qué tareas han desarrollado para aplicar lo contemplado en la Ley de Vivienda sobre el incremento del IBI a las viviendas desocupadas de grandes tenedores en La Laguna, para que su efecto no se note en el menor plazo posible.

4.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre por qué los contenedores negros de basura colocados hace menos de dos años en Taco amanecen rotos y se mantienen sin sustitución durante meses.

5.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre en qué situación se encuentra la Casa de la Alhóndiga de Tejina en cuanto a la posibilidad de su recuperación para el pueblo de Tejina.

6.- De Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre por qué motivo el Ayuntamiento, en el marco de la organización de ferias municipales, ha decidido no contratar un seguro de responsabilidad civil colectivo que garantice, en primer lugar, la seguridad integral de feriantes y visitantes, y, en segundo lugar, la participación en igualdad de condiciones de todos los interesados, especialmente de aquellas entidades con menos recursos y que desarrollan una labor fundamental para el municipio.

7.- De Eva Cólogan Ruiz Benítez de Lugo sobre cuál ha sido el coste económico total destinado a prensa y propaganda con motivo de la celebración de la última Feria del Voluntariado organizada por el Ayuntamiento de La Laguna.

8.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si los perfiles corporativos en redes sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tienen la finalidad de dar visibilidad exclusivamente a la acción del grupo de gobierno o al conjunto de la corporación municipal.

9.- De Moisés Domínguez Llanos sobre en qué fase se encuentra la tramitación de las subvenciones para la adaptación estructural de espacios, al objeto de obtener la preceptiva autorización educativa de escuelas infantiles municipales de 0 – 3 años, con la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

10.- De Carmen Peña Curbelo sobre a cuántos propietarios de vivienda vacía en el municipio se les han dado audiencia hasta ahora por parte del área correspondiente, a partir de los acuerdos plenarios aprobados hace más de seis meses por el grupo de gobierno municipal PSOE – CC, sobre movilización de vivienda vacía.

11.- De Carmen Peña Curbelo sobre cuántos expedientes tiene iniciados el ayuntamiento de La Laguna a propietarios con vivienda vacía para tramitarles la correspondiente subida del IBI, a partir de los acuerdos plenarios aprobados hace más de seis meses por el grupo de gobierno municipal PSOE – CC.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 5/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

12.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre qué consecuencias tiene la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado Contencioso – Administrativo nº2 de Santa Cruz de Tenerife contra el Ayuntamiento de La Laguna, en virtud de la decisión tomada por el equipo de Gobierno de proceder a la cobertura de vacantes de las jefaturas de servicio por libre designación, impidiendo el concurso de méritos correspondiente.

13.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre qué coste tendrá para las arcas públicas municipales, en el caso que sea declarada en firme, la sentencia condenatoria, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2 de Santa Cruz de Tenerife contra el Ayuntamiento de La Laguna, en virtud de la decisión tomada por el equipo de Gobierno de proceder a la cobertura de vacantes de las jefaturas de servicio por libre designación, impidiendo el concurso de méritos correspondiente.

36. RUEGOS FORMULADOS POR ESCRITO:

1.- Rubens Ascanio Gómez ruega que, tres años después de la inclusión de la Trilladora de San Lázaro al Inventario de Bienes Municipales, se tomen las medidas urgentes necesarias para su restauración y mejora del monumento dedicado a la Trilladora de San Lázaro.

2.- Rubens Ascanio Gómez ruega que se den los pasos necesarios para dar a conocer y difundir entre la población el resultado de la investigación encomendada y realizada durante 2023, sobre la memoria de vida de las personas de más de noventa años de La Laguna.

3.- Idaira Afonso de Martín ruega que de cara a la celebración del siguiente Consejo Municipal de las Mujeres, donde además está representado también el Consejo Municipal LGBTIQA+, se incluya un informe sobre el estado de tramitación de los planes establecidos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que establece que las empresas con más de 50 personas empleadas tienen la obligación de implementar un Plan LGTBIQA+ desde marzo de 2024. El Real Decreto 1026/2024 establece que las empresas tienen hasta el 10 de abril de 2025 para formalizar y comunicar internamente las medidas que garanticen la igualdad y no discriminación de las personas LGTBIQA+; Asimismo, es obligatorio también contar con un Plan de Igualdad de la Administración, que debe ser realizado al inicio de cada legislatura bajo el marco normativo de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la modificación efectuada por el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para conocimiento de todas las entidades participantes.

4.- Idaira Afonso de Martín ruega que se inicie la puesta en marcha de medidas encaminadas a dar cumplimiento gradualmente a la Ley de prevención del consumo de alcohol en menores antes de su implementación efectiva, de cara a que las diferentes instalaciones municipales dependientes del Ayuntamiento y sus Organismos puedan adaptarse y cumplir con la misma.

INCIDENCIAS:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 6/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

En el transcurso de la sesión la Presidencia, de acuerdo con lo planteado en el seno de la Junta de Portavoces, propone que, tras el examen de los asuntos incluidos en la parte declarativa, se proceda a tratar las mociones institucionales. Y así, por el orden que se indica, se trataron los asuntos incluidos en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 23, 28, 14, 24, 29, 18, 19, 20, 21, 22, 8, 35, 36, 30, 31, 32, 33, 6, 15, 10, 12 y 13

Los puntos 9, 11, 16, 17, 25, 26 y 27 se tratarán en el próximo pleno ordinario del mes de junio de 2025.

Después de tratar el punto 36, se produce un receso (de 14:27 a 16:18 horas), siendo 26 los concejales presentes en el momento en que se reanuda la sesión.

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2025 (Nº 5, SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE ABRIL DE 2025).

Vista el acta y diario de sesión correspondiente al mes de abril de 2025 (nº 5, sesión ordinaria de 9 de abril de 2025).

El Ayuntamiento Pleno, por el voto favorable de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobación del acta y diario de sesión correspondiente al mes de abril de 2025 (nº 5, sesión ordinaria de 9 de abril de 2025).

ASUNTOS DE PRESIDENCIA, CUENTAS, HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS

PUNTO 2.- REQUERIMIENTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 337/2020, EJECUCIÓN DEFINITIVA 16/2021, SEGUIDO A INSTANCIA DE DEKANARIAS, S.L., MARE LAURE ARLETTE ANNICK VILLA Y JOSE FRANCISCO JIMÉNEZ MECA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, REQUIRIENDO AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO PARA QUE EN EL PRÓXIMO PLENO QUE SE CELEBRE, SE EFECTÚE REQUERIMIENTO PERSONAL AL ALCALDE – PRESIDENTE Y A LOS CONCEJALES COMPETENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO, EN LA SENTENCIA DICTADA EN LOS AUTOS DE REFERENCIA.

Por la Secretaria General del Pleno se da lectura de la comunicación del Juzgado de la Contencioso Administrativo Tres de Santa Cruz de Tenerife dando traslado del Auto de dicho órgano judicial, de 10 de abril de 2025,- con registro de entrada en esta Administración el día 16 de abril siguiente, con número 23413-, que ha sido dictado en el procedimiento de ejecución definitiva 16/2021, con origen en el procedimiento abreviado 337/2020, en materia de responsabilidad patrimonial, resolución en virtud del cual se requiere a la Secretaria General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en los siguientes términos:

- *"(...) En el próximo pleno corporativo que ese celebre se efectúe requerimiento personal al Alcalde-Presidente y a los Concejales competentes para que en cumplimiento de lo aquí acordado, con apercibimiento de que en caso de no verificar en plazo y forma cualesquiera de los plazos acordados en este auto se procederá, previa audiencia a los afectados, a la imposición de una multa de hasta 300 € a cada uno y con carácter personal, transcurrido los dos primeros meses sin que se haya dado cumplimiento y de 150*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 7/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

€mensuales a partir del tercer mes a la persona que en estos momentos ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento así como a los Concejales responsables de su ejecución así como a la deducción de testimonio de la presunta comisión de un delito de desobediencia a la autoridad.

- *Se adjuntará testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 337/2020 y del Auto dictado en la presente Ejecución, para que dé respuesta del cumplimiento de esta obligación mediante la remisión del Acta del Ayuntamiento donde se recoja el requerimiento realizado por el Sr. Secretario al Alcalde, a los Concejales competentes y al Consistorio Municipal en el primer Pleno que se celebre al efecto, con apercibimiento de que no hacerlo, el Secretario podría incurrir en un delito de desobediencia a la Autoridad parándole el perjuicio correspondiente en Derecho.*
- *Efectuado dicho requerimiento, deberá remitir a este Juzgado, en el plazo de cinco días el acta de la sesión con identificación del nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y si percibe retribuciones de la persona que actualmente ocupa la Alcaldía y las respectivas Concejalías, a efectos, en su caso, de la imposición de las multas coercitivas y remisión de testimonio de particulares al Juzgado Decano de pasa su posterior reparto, por si los hechos fueren constitutivos de un delito de desobediencia a la Autoridad (...)"*

Y seguidamente, se da cuenta de los antecedentes y documentación obrante en el expediente, que es la siguiente:

Primero. - El fallo de Sentencia 277/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento abreviado 337/2020, en materia de responsabilidad patrimonial, objeto de ejecución, es del siguiente tenor literal:

- "(...)1. Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto.*
- 2. Condenar a la Administración demandada a abonar a la recurrente el importe de 223,65 euros en concepto de indemnización de los daños producidos en su propiedad, así como la adecuada actuación tendente a la localización y reparación de la causa inmediata de las referidas humedades.*
- 3. Con expresa condena en costas."*

Segundo. - En relación con la ejecución de la antedicha resolución judicial, el Área de Obras, Infraestructuras y Movilidad ha remitido a la Secretaria General del Pleno copia del expediente con número de referencia 2022045263, en el que obra informe técnico de 25 de abril de 2025, cuyo contenido es como sigue:

" Con fecha 24 de abril de 2025 y a los efectos de dar cumplimiento del auto de fecha 9 de abril de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, se gira visita al local, sito bajo la plaza pública de San Jerónimo, en presencia de la responsable de Dekanarias S.L. quien pone de manifiesto su extrañeza ante la solicitud de la visita, dado que no han surgido humedades en las zonas denunciadas y sobre las que se hicieron vertidos de las aguas coloreadas realizados por esta Administración, ni en la pared del local justo a la entrada del mismo, en el paramento vertical a la entrada, como se indica en el informe pericial, desde las comprobaciones que se realizaron los días 19 y 20 de julio de 2022.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 8/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Por lo que, el que suscribe considera que se han resuelto los problemas de aparición de agua dentro del local, tanto en el techo de los baños como en la pared del sótano del local, que linda con la Agrupación Bicheny por la que tiene su acceso, sobre todo teniendo en cuenta la gran cantidad de lluvia que ha caído este invierno sin que entrase agua al local por ninguna parte.

Se acompaña fotografía del estado en el que se encuentra la pared del local bajo la calle, que permanece seca desde la anterior visita ya mencionada (...).

Asimismo, según la documentación remitida por el Servicio de Hacienda y Patrimonio, en virtud de Decreto 8043/2021, de 5 de octubre, del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, se ordenó el abono de la suma de 223,65 euros en concepto de indemnización en cumplimiento de la Sentencia firme 277/2021, de 4 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el Recurso Procedimiento Abreviado 337/2020, y de esta resolución municipal, y su cumplimiento se dio traslado al órgano judicial el 2 de noviembre de 2021- expediente 2019029378-.

Conforme antecedente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. - Tomar conocimiento del requerimiento personal realizado por la Secretaria General del Pleno Accidental al Alcalde-Presidente y al Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas y Ciclo Integral del Agua, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Santa Cruz de Tenerife, de 9 de abril de 2025, dictado en el procedimiento de ejecución definitiva 16/2021, dimanante del procedimiento abreviado 337/2020, en materia de responsabilidad patrimonial, que se ha seguido contra este Ayuntamiento.

Segundo. - Asimismo toma conocimiento del informe técnico emitido por el Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de 25 de abril de 2025 en relación con la ejecución del fallo de la Sentencia 277/2021, de 4 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el procedimiento abreviado 337/2020 en materia de responsabilidad patrimonial en el que fue demandado este Ayuntamiento.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo plenario adoptado, así como de la documentación obrante en el expediente 2025022667 de la Secretaria General del Pleno al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Santa Cruz de Tenerife."

ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

PUNTO 3.- EXPEDIENTE NÚMERO 2009002152, RELATIVO A LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN RELACIÓN CON LA PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMERO 3704602CS7530S, SITA EN LA CARRETERA DE VALLE TABARES, PROMOVIDA POR DOÑA MARÍA ALFONSA DÍAZ RODRÍGUEZ.

Visto el contenido del referido expediente, y resultando que:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 9/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Primero. - María Alfonsa Díaz Rodríguez solicitó informe urbanístico el 25 de noviembre de 2008 en relación con la parcela catastral 3704602CS730S situada en Carretera Valle Tabares, - expediente 6647/2008-.

Segundo. - La Consejera Directora, visto el contenido del informe emitido, solicitó la incoación de procedimiento de corrección de errores del PGO en relación con dicha parcela y se remitió el 9 de junio de 2009 a la Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias informe jurídico del Servicio de Planeamiento y Planificación.

Tercero.- La Sra. Alfonso Díez presentó dos escritos el 21 de abril y el 12 de mayo de 2016, solicitando la corrección del error material o aritmético existente en el vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, en relación con parcela sita en la Carretera de Valle Tabares, al calificar parte de la parcela objeto de este informe, con referencia catastral número 3704602CS7530S –en la que se ubica la nave de la interesada– como viario e incluir otra parte en la unidad LC16 e interesando que el inmueble de referencia quede clasificado como suelo urbano consolidado para edificación cerrada tres plantas de uso colectivo, no afecto a viario.

El servicio gestor correspondiente emitió informe el 17 de enero de 2022, que obra en el expediente, y en el que se propone la denegación de la petición de rectificación de error material del vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, y ello en base a los fundamentos IV y V del precitado informe jurídico, cuyo tenor literal es como sigue:

"(...) IV.- Requisitos del error material o de hecho en la Doctrina del Tribunal Supremo.

La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de septiembre de 2012 –recogiendo la doctrina tradicional del Tribunal Supremo que ha sido proclamada en numerosas ocasiones– señala que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación, por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran las circunstancias que se citan en ella. Dice así:

<<Según explica la sentencia de esta Sala de 18 de junio de 2001 (casación 2947/1993) - con cita de sentencias de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, 16 de noviembre de 1998- para que sea posible esa rectificación de errores: "... es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- 2. Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- 3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 10/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

4. *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*
5. *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*
6. *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*
7. *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".*

V.- Análisis de la concurrencia de los requisitos exigidos por la doctrina del Tribunal Supremo.

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

En el presente caso no estamos ante una simple equivocación elemental pues se ha requerido una valoración técnica y jurídica. El cambio de uso asignado a la parcela en el planeamiento vigente no se trata de una simple equivocación elemental o transcripción de documentos. Otra cuestión sería considerar que su ordenación no sea la más adecuada urbanísticamente, como señala el informe técnico, siendo necesario tramitar una modificación del vigente PGO.

2. Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

El error debe apreciarse teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo y en este caso ha sido necesario hacer un análisis de los antecedentes de planeamiento relativos a la parcela catastral número 3704602CS7530S, tal y como se desprende del informe técnico transcrito en el antecedente séptimo.

3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

Como ya hemos señalado anteriormente, ha sido necesario un análisis de los antecedentes de planeamiento y se ha requerido de una valoración técnica y jurídica.

4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

No se ha justificado que se cumpla el requisito de no proceder a una revisión de oficio de actos firmes y consentidos, justificación que está más basada en el hecho de que no hay una nulidad en el documento del PGO-2004 y que por lo tanto no se está pretendiendo usar la figura del error material/hecho para evitar la revisión de oficio de actos nulos.

5. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

Tal y como señala el informe técnico transcrito en el antecedente séptimo, no puede considerarse que exista un mero error material y aritmético en calificar parte de la parcela objeto de este informe como viario e incluir otra parte en la unidad LC16.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04 - 11/70 - Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15			

Otra cosa diferente sería analizar si la ordenación que se dio a esta parcela resulta la más adecuada urbanísticamente o no, ya que el viario propuesto no conecta con el resto de la trama y presenta un ancho mayor al resto de los viarios que conforman dicha trama, pero **dicho análisis debería producirse en el marco de una modificación del planeamiento.**

En este sentido, se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1991, que señala que cuando mediante la fórmula de la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos se pretenda dar viabilidad al ejercicio de potestades anulatorias, modificativas o revocatorias del acto, se estará haciendo un uso inválido de la figura. Dice así:

<< (...) cuando lo pretendido, más que mantener el acto liquidatorio cuestionado subsanando el pretendido defecto o error imputado, es realmente, en la práctica y en la realidad fáctico-jurídica, **revisarlo, anularlo o sustituirlo por otro en que aparezcan los elementos discordantes ya atemperados a la pretensión de la reclamantes, se está excediendo el cauce de la simple y mera rectificación de errores materiales o de hecho**, porque, (A), no cabe, en dicho ámbito, revocar el acto, alterando su contenido esencial o alguno de sus extremos o elementos sustanciales, (B), es modificación esencial del acto, referente a los elementos constitutivos de la obligación tributaria, tales como los relativos a la concreción de la base imponible y a la aplicación de bonificaciones, la que busca, en definitiva, alterar la deuda tributaria expresada inicialmente en la exacción [Sentencias de esta Sala de 31-1 y 13-3-1989], y, (C), **no es error material o de hecho aquél cuya rectificación implica alterar e invalidar el contenido básico del acto inicial**, poniendo en juego para ello apreciaciones conceptuales susceptibles de contraste controvertido, pues **el error material versa sobre un hecho, cosa, suceso o realidad independientes de toda opinión, criterio particular o calificación conceptual, estando excluido de su ámbito todo aquello que se refiera a cuestiones de derecho, apreciación de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que puedan establecerse**>>.

6. **Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión;**

En el presente caso, su reconocimiento como error material no solo vulneraría la seguridad jurídica y la confianza legítima, sino que se afectaría a derechos de terceros y supondría modificar el acto en su fondo, por lo que se requeriría un procedimiento formal de modificación.

El Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, Sentencia de 22 Ene. 2014, Rec. 2396/2011 ha sido tajante en su fundamento jurídico cuarto:

<<También, en su tercer motivo de casación, las representaciones procesales de una y otra Administración recurrente afirman, al amparo del apartado d) del artículo 88.1 de la Ley Jurisdiccional, que la Sala sentenciadora ha conculcado lo dispuesto en los artículos 102.2 y 105.2 de la ley 30/1992, pues, contrariamente a lo que se declara en la sentencia recurrida, la rectificación versó sobre meros errores materiales ostensibles, para lo que el último de los preceptos citados prevé la rectificación sin necesidad

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 12/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

de acudir al complejo procedimiento de revisión de oficio, errores que, como ha declarado la jurisprudencia en las sentencias que se citan y transcriben, pueden ser de gran trascendencia, pero que no por ello dejan de ser errores materiales evidentes y ostensibles.

En este motivo último, el Ayuntamiento recurrente hace uso del mismo argumento que utilizó la Administración autonómica en el primero acerca de la comparación precedente, que, según aquél, debió ser entre la Orden aprobatoria de 2003 y la de rectificación de 2008, a lo que hemos dado respuesta al examinar el primer motivo de casación invocado por ésta.

Es comprensible que ambas Administraciones recurrentes traten de convencer-nos de que la Orden impugnada no ha traspasado los límites de una insignificante corrección de errores materiales, pero basta leer detenidamente lo expuesto por la Sala sentenciadora en los fundamentos jurídicos séptimo a decimoquinto para llegar a la misma conclusión que dicha Sala recoge en el fundamento jurídico decimosexto acerca de que **las discordancias entre lo publicado como texto refundido, aprobado por los órganos competentes, y lo realmente aprobado por ellos no se pueden justificar como equívocas elementales en la transcripción de documentos sino que se trata de alteraciones conscientes que por su índole e importancia cambian el sentido de las determinaciones urbanísticas, de modo que la Orden rectificadora no muestra idéntico contenido dispositivo ni sustantivo que la rectificadora pudiendo incidir en derechos subjetivos nacidos a su amparo.**

Termina el Tribunal de instancia, ante tan incorrecto proceder observado por las Administraciones demandadas, declarando que « el presente supuesto tiene una gravedad particularmente relevante por la índole, importancia y trascendencia económica que tienen las determinaciones urbanísticas alteradas y porque se han quebrado las más elementales reglas de un Estado de Derecho », a pesar de lo cual las Administraciones ahora recurrentes en casación sostienen que el procedimiento de rectificación de errores, contemplado en el artículo

105.2 de la Ley 30/1992, que han seguido para corregir tamaño desafuero, ha sido correcto, ya que los errores cometidos, **aunque vulneren la seguridad jurídica y la confianza legítima**, son evidentes y pueden enmendarse mediante una Orden de rectificación de errores, **en lugar de un procedimiento de revisión de oficio con las garantías y consecuencias que comporta, porque éste es más complejo.**

No merece más comentarios esta insostenible tesis de las Administraciones autonómica y municipal y, por consiguiente, este último motivo de casación sostenido por aquéllas debe ser desestimado al igual que los demás>> (...)"

Cuarto. - En virtud de resolución del Consejero Director de 11 de mayo de 2023 se resolvió, entre otros, acumular los expedientes 2009002152 y 2016003231 y conceder trámite de audiencia a la interesada, y resultando infructuoso la notificación personal, se procedió a la preceptiva publicación de la misma en el BOE nº 113, de 9 de mayo de 2024, y en el tiempo transcurrido desde entonces no se han formulado alegaciones.

Quinto. - La Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, ha dictaminado el expediente.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor, seis abstenciones y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 13/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Primero. - Denegar la solicitud de rectificación de error material del vigente Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, en relación con parcela con referencia catastral número 3704602CS7530S, sita en la Carretera de Valle Tabares, promovida por doña MARIA ALFONSA DÍAZ RODRÍGUEZ, en base a los argumentos expuestos en los fundamentos jurídicos IV y V transcritos en los antecedentes.

Segundo. - Notificar a la interesada el acuerdo adoptado.

VOTACIÓN:

19 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Mixto:

1 de VOX

2 de Unidas se puede

6 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Partido Popular

2 del Grupo Mixto:

2 de Drago Verdes Canarias

1 del concejal no adscrito

PUNTO 4.- EXPEDIENTE NÚMERO 9628/2024, RELATIVO A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA MEJORA DE MOVILIDAD DE TEJINA, ZONAS DE LA MAJADA Y EL PICO, Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Examinado el contenido de los referidos expedientes, y resultando que:

Primero. - El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictó Orden, de fecha 16 de marzo de 2022, por la que estableció que se iniciara la contratación de un equipo redactor para los trabajos de elaboración de un documento de modificación del Plan General de Ordenación vigente, incluida su evaluación ambiental, para la mejora de la movilidad de Tejina, zonas de La Majada y El Pico (exp. n.º 2022001780). La redacción de dicho documento fue adjudicada a Coderch Urbanismo y Arquitectua SLP., habiendo presentado los documentos finales el 31 de octubre de 2024.

Segundo.- El Servicio de Planeamiento y Planificación emitió informe técnico el 25 de noviembre de 2024 señalando, entre otros, que el el objeto del documento es iniciar la tramitación de la Modificación Menor del planeamiento de San Cristóbal de La Laguna para la mejora de la movilidad en Tejina, en concreto, el ámbito de la presente modificación incluye las áreas de suelo rústico de protección agrícola, urbano y urbanizable entorno del barrio de Milán hacia el barrio de La Palmita y las áreas de suelo urbano y suelo rústico de protección agraria entorno del viario camino Pico Bermejo. La totalidad del suelo incluido en el área de análisis de la presente modificación tiene una superficie total de 329.137 m², de los que 292.760 m2 corresponden al entorno al barrio de La Palmita y 36.377 m2 al área de Pico Bermejo.

Tercero. - Se encuentra incorporado en el expediente informe jurídico de 27 de febrero de 2025.

Cuarto. - La Comisión Plenaria de Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, dictaminó el expediente.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, dos abstenciones y ningún voto en contra, adoptó el siguiente ACUERDO:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 14/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Primero: Iniciar el procedimiento de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de la movilidad de Tejina, zonas de La Majada y El Pico, y su evaluación ambiental.

Segundo: Designar como órgano promotor a la Gerencia Municipal de Urbanismo y, como órgano ambiental al insular del Cabildo Insular de Tenerife según la delegación de competencia acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024. Asimismo, designar como director responsable de la elaboración de la modificación a quien esté ocupando la jefatura del Servicio de Planeamiento y Planificación de dicha Gerencia.

Tercero: Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año
Mar-25	Apr-25	May-25	Jun-25	Jul-25	Aug-25	Sep-25	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Jan-26	Feb-26	Mar-26	Apr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Aug-26	Sep-26	Oct-26
Acuerdo Plenario inicio/remisión al órgano ambiental (cuando sea efectivo el cambio al OA insular)		Órgano ambiental insular: Informe (cuando sea efectivo el cambio al OA insular)				Doc. Selecc. Alternativas / Comisión seguimiento / Acuerdo Plenario			Doc. Aprob. Inc.			Informes sectoriales previos a iniciar.							
Nov-26	Dec-26	Jan-27	Feb-27	Mar-27	Apr-27	May-27	Jun-27	Jul-27	Aug-27	Sep-27	Oct-27	Nov-27							
Acuerdo Plenario Aprob. Inic. Información pública y trámite de consulta			Informe / Acuerdo contestación alegaciones			Doc. Aprob. Def.						Acuerdo Plenario Aprob. Defin.		Public. / Regis. / Planea.					

Cuarto: Ordenar la suspensión del otorgamiento de licencias de obras de edificación que supongan aumento de volumen o edificabilidad, en toda clase de suelo, en las zonas donde se planteen cambios de uso a viario dentro del ámbito de cualquiera de las alternativas planteadas (este ámbito se refleja en los planos siguientes), porque podrían dificultar, técnica y económicamente, la ejecución del planeamiento futuro; se exceptúan de esta suspensión, y por tanto podrán concederse, las licencias permitidas por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en las situaciones legales de las construcciones preexistentes y en la situación de fuera de ordenación y las provisionales permitidas conforme al art. 32 de esta Ley.), las de conservación, mantenimiento, etc., siempre que no supongan aumento de volumetría. Se identifica con los siguientes ámbitos:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04 - 15/70 - Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15			

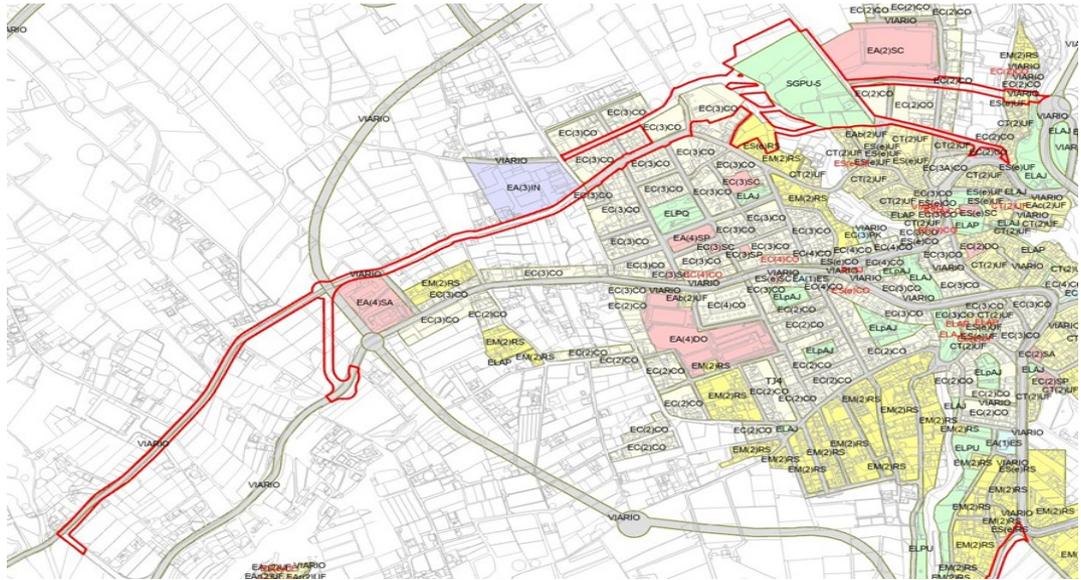


Ilustración 1 - Plano del ámbito de la suspensión, La Majada.

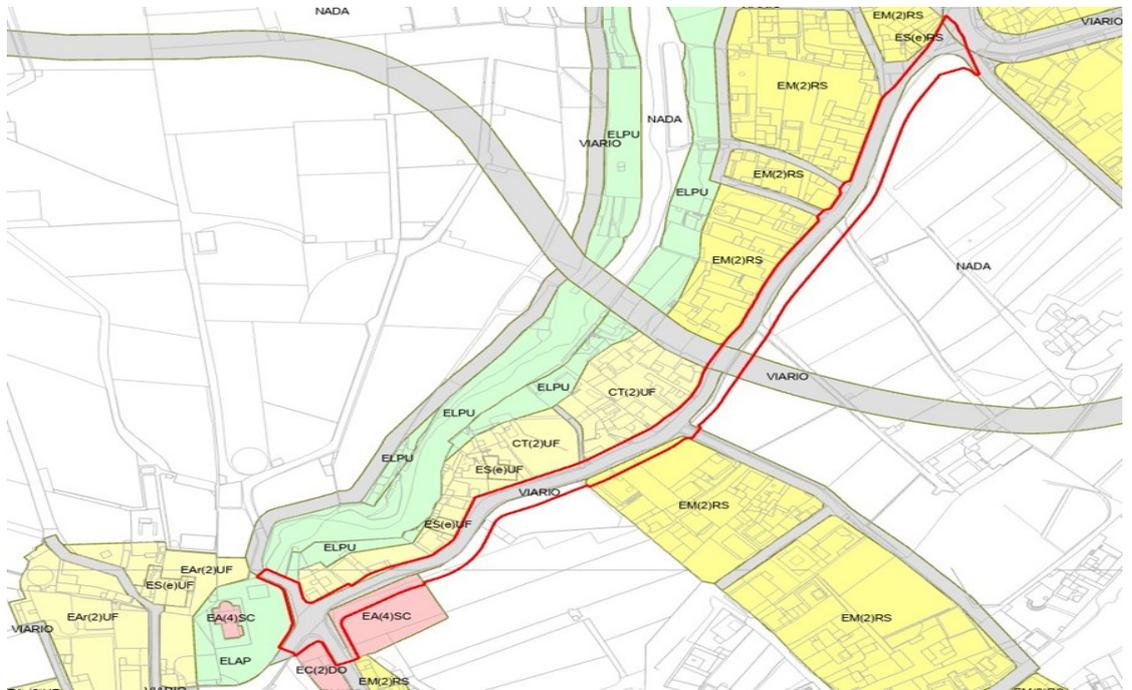


Ilustración 2 - Plano del ámbito de la suspensión, El Pico.

Esta suspensión surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, y tendrá un plazo de un (1) año.

Quinto: Ordenar la publicación de este acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla; y notificar el acuerdo a los Servicios de Licencias, de Actividades, de Gestión del Casco Histórico y al Servicio de Gestión del Planeamiento, quienes notificarán a los peticionarios de licencias afectados, además, se dará traslado al Área de Obras e Infraestructuras, Área de Servicios Municipales (Tráfico) y Medio Ambiente.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04		- 16/70 -	

Sexto: Notificar el presente acuerdo a todos los titulares de derechos incluidos en el ámbito de la modificación, y solicitar al Registro de la Propiedad información sobre los propietarios de los cinco últimos años no localizados catastralmente.

Séptimo: Tener por presentada la solicitud de inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica relativo a la "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de la movilidad de Tejina, zonas de La Majada y El Pico, y su evaluación ambiental", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 del RPC y 29 de la LEA, acompañándose con la solicitud de inicio la siguiente documentación exigida por la normativa sectorial:

- El documento denominado "**Documento Ambiental Estratégico**" (00_MM_TEJINA_DAE_f), firmado, en fecha 30 de octubre de 2024 por don David Prieto Rodríguez, Licenciado en Ciencias Ambientales, don Ricardo González González, Licenciado en Biología, doña Eva Romina Martín Reyes, Licenciada en Biología, don Alejandro Afonso Coderch, Arquitecto y MDU (Redactor del Borrador y corredactor del DAE) y, don Juan Lima Coderch, Arquitecto y Paisajista. MDU.
- El documento denominado "Borrador del Plan" (00_MM_TEJINA_Borrador), firmado, el 21 de noviembre de 2024, por don Jorge Pedro Coderch, Arquitecto.

Octavo: Dar traslado al Cabildo Insular de Tenerife – órgano ambiental una vez esa Corporación insular acepte la delegación de competencia realizada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, en su acuerdo del punto 6.– del acto de trámite del Consejero Director de fecha 3 de junio de 2024, por el que se solicita el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica relativo a la "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de la movilidad de Tejina, zonas de La Majada y El Pico, y su evaluación ambiental", y los documentos exigidos legalmente, señalados en el punto anterior, a los efectos de que proceda a elaborar el informe ambiental estratégico, de conformidad con el artículo 116 del RPC y el artículo 31 de la LEA.

Noveno: Remitir al Cabildo Insular de Tenerife copia del expediente administrativo nº 9628/2024 relativo a la "Modificación Menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna, para la mejora de la movilidad de Tejina, zonas de La Majada y El Pico, y su evaluación ambiental.

Décimo: Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación."

VOTACIÓN:

23 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria

3 del Grupo Municipal Partido Popular

3 del Grupo Mixto:

1 de VOX

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 17/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

2 de Drago Verdes Canarias
1 del concejal no adscrito
2 ABSTENCIONES:
2 del Grupo Mixto:
2 de Unidas se puede

PUNTO 5.- EXPEDIENTE NÚMERO 202000149, RELATIVO A LA DECLARACIÓN QUE, TRAS LA NULIDAD DEL PLAN PARCIAL GUAMASA 3, EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE GUAMASA 3 HA QUEDADO RECLASIFICADO COMO SUELO RÚSTICO COMÚN DE RESERVA.

Conforme a la documentación obrante en el expediente, resulta que:

Primero. - En virtud de acuerdo de la COTMAC, de 7 de octubre de 2004, se aprobó definitivamente y de forma parcial la Adaptación básica del Plan General de Ordenación, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENPC 2000). Dicho Acuerdo se publicó en el BOC n.º 67, de 6 de abril de 2005, publicándose la correspondiente Normativa en el BOP n.º 64, de 25 de abril de 2005, entrando en vigor el Plan General de Ordenación el 14 de mayo de 2005.

No obstante, por orden de la COTMAC, se incluyó en el listado de sectores de suelo urbanizable sectorizado no ordenado, cuya aprobación de su ordenación quedó suspendida, el Sector Guamasa 3. Esta suspensión de los sectores no fue una suspensión de la posibilidad de desarrollarlos, sino una suspensión de la aprobación de la ordenación del Plan General de Ordenación Adaptación básica de 2004 para estas zonas, con lo cual quedó vigente la ordenación de estos del Plan General de Ordenación Urbana 2000, ordenación que no está adaptada al TRLOTENPC 2000.

Segundo. - El sector Guamasa 3 cuenta con plan parcial aprobado, el 12 de mayo de 2005, por el Ayuntamiento Pleno, que entró en vigor el 26 de diciembre de 2005 (B.O.C. n.º 251, de 26 de diciembre de 2005, B.O.P. n.º 98, de 17 de junio de 2005 y n.º 209, de 26 de diciembre de 2005); este plan parcial se aprobó en desarrollo del sector de suelo urbanizable del anterior Plan General de Ordenación urbana de 2000.

A pesar de la aprobación del plan parcial no fue posible gestionar dicho ámbito dado que se acordó por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 21 de octubre de 2013, entre otros, "...Terminar la tramitación de los procedimientos relativos a Proyecto de urbanización y reparcelación por el sistema público de cooperación del Sector de Suelo Urbanizable Guamasa 3 (SUR GM 3), promovido por esta Administración, debido al informe desfavorable del Ministerio de Defensa, por las consideraciones expuestas en el fundamento jurídico II.". En este fundamento se indicaba que a la vista del contenido de un informe, de 19 de enero de 2012, del Ministerio de Defensa (consta en el expediente 2008007175) no procedían las actuaciones del proyecto, en concreto el informe ministerial observaba que "...Parte de los terrenos donde se pretende desarrollar el Proyecto se encuentran integrados en la propiedad militar Acuartelamiento de Los Rodeos, encontrándose el resto de la actuación afectada por la Zona de Seguridad del mismo Acuartelamiento, lo que resulta incompatible con el actual de la instalación militar (...)".

Tercero. - El Servicio de Planeamiento y Planificación emite informe técnico el 13 de abril de 2020 respecto a la condición de asilados en relación con los sectores de suelo urbanizable.

Cuarto. - El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, en el punto sexto del Orden del Día, en relación con el expediente 2020000149, relativo a la interpretación de la Disposición Adicional Décimo

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 18/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

quinta de la LSENPC, en lo que respecta al Sector Guamasa 3, adoptó el siguiente acuerdo:

"Tercero: Analizar la vigencia del plan parcial del sector Guamasa 3, iniciando el correspondiente procedimiento administrativo, con carácter previo a decidir la incidencia que sobre el mismo tiene la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias."

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 87, de fecha 20 de julio de 2020 y fue notificado al Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 9 de septiembre de 2020.

Este mismo órgano municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, en el punto 2 del Orden del Día, en relación con el expediente 2020003825, relativo a la nulidad del Plan Parcial Guamasa 3, acordó:

"Revisar de oficio el acuerdo plenario de 12 de mayo de 2005, de aprobación definitiva del plan parcial del sector de suelo urbanizable Guamasa 3, declarando la nulidad de este plan parcial por haberse aprobado sin el informe preceptivo del Ministerio de Defensa, de conformidad con el procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 106.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 79, de fecha 1 de julio de 2024 y notificado al Servicio Administrativo de Planificación Territorial del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 27 de junio de 2024.

Quinto. - El Servicio de Planeamiento y Planificación ha emitido informe con propuesta de acuerdo el 14 de noviembre de 2024.

Sexto. - La Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, dictaminó el expediente.

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintiún votos a favor, cinco abstenciones y ningún voto en contra **ACUERDA:**

Primero. - Declarar que, tras la nulidad el Plan Parcial Guamasa 3, el sector de suelo urbanizable Guamasa 3 ha quedado reclasificado como suelo rústico común de reserva, en aplicación de la Disposición adicional decimoquinta apartado 2º de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conforme a los fundamentos jurídicos expuestos.

Segundo. - Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la sede electrónica y web de la Gerencia.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al Área de Igualdad, Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos) y al Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; y a la Viceconsejería de Política Territorial y Reto Demográfico del Gobierno de Canarias.

VOTACIÓN:

21 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 19/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria
4 del Grupo Mixto:
2 de Unidas se puede
2 de Drago Verdes Canarias
5 ABSTENCIONES:
3 del Grupo Municipal Partido Popular
1 del Grupo Mixto:
1 de VOX
1 concejal no adscrito

PUNTO 6.- EXPEDIENTE 3073/2025, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL PARA LA REDACCIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, QUE PASARÁ A DENOMINARSE CONSEJO SECTORIAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y ASESORAMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y LOS PLANES ESPECIALES DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Del contenido de la documentación obrante en el expediente, resulta que:

Primero. – El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2024, en el punto 12 del orden del día, relativo a la moción presentada por Rubens Ascanio Gómez, sobre la creación de un Consejo Asesor de Planeamiento y el refuerzo en la participación vecinal en los cambios del Plan General de ordenación, acordó, por unanimidad de los miembros asistentes, aprobar la moción enmendada, siendo el contenido de la enmienda del siguiente tenor literal:

"(...)1. Además de los procesos de participación ciudadana contemplados en los distintos instrumentos de ordenación del territorio, se implementará la participación ciudadana, de manera reglada, a través del Consejo Sectorial de Urbanismo.

2. Para ello, valorar la forma de adecuar y actualizar el reglamento del Consejo Sectorial de Urbanismo para la redacción del nuevo Plan General (BOP 14 de marzo de 2008) para convertirlo en un órgano de participación y asesoramiento permanente en materia de planeamiento en las modificaciones sustanciales, planes especiales o generales del planeamiento.

3. Se estudiará la viabilidad de implementar cualquier otro mecanismo de participación vecinal no reglada, que se considere necesario, al objeto de ampliar la participación ciudadana ya contemplada en la tramitación de los diferentes instrumentos de ordenación urbanística.

4. En el caso de la nueva modificación sustancial del PGOU para la mejora de los espacios libres públicos de Valle de Guerra, realizar al menos una sesión informativa-explicativa antes de finalizar la consulta pública, en horario de tarde, al objeto de solventar las posibles dudas al respecto de la ciudadanía de Valle de Guerra (...)"

Segundo. - El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria desarrollada el 21 de enero de 2008, acordó elevar al Pleno la creación del Consejo Sectorial para la Redacción del Nuevo Plan General de Ordenación y aprobó su Reglamento de funcionamiento. El acuerdo plenario, conforme la antedicha propuesta, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2008, y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 53, de 14 de marzo de 2008.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 20/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Visto el contenido del precitado acuerdo plenario, se plantea la necesidad de modificar dicho Reglamento de funcionamiento para convertirlo en un órgano de participación y asesoramiento permanente en materia de planeamiento, no solo para el concreto procedimiento para el que se creó.

Tercero. - Por el Servicio de Planeamiento y Planificación se ha elaborado borrador del modificado del reglamento de funcionamiento (anexo I) y cuadro comparativo de la regulación vigente, y la nueva propuesta de reglamento haciendo (Anexo II), Asimismo ha emitido informe con propuesta de acuerdo el 11 de abril de 2025.

Tercero. - El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de abril de 2025, acuerda elevar al Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria, la propuesta de acuerdo de modificación de la denominación del Consejo Sectorial, así como de modificación del Reglamento de Funcionamiento del mismo.

Cuarto. - La Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, dictaminó el expediente, y propuso la modificación el art. 7 del Reglamento aumentando la composición del Consejo Sectorial.

Quinto. - Durante el desarrollo de la sesión se presenta enmienda de adición de Juan Antonio Molina Cruz, al punto 18 del reglamento de funcionamiento del Consejo Sectorial, con el siguiente tenor literal:

"El Consejo Sectorial dispondrá de un órgano de participación asociado, denominado Mesa del Diálogo Ciudadano, que se reunirá durante la tramitación del Plan General de Ordenación, de manera bimensual, de asistencia libre, para la participación abierta de todos los colectivos ciudadanos y vecinos a título individual para el intercambio de información con los técnicos y responsables del área, así como el debate abierto de las propuestas a valorar con respecto a la redacción del futuro PGO."

INTERVENCIÓN VECINAL:

- Interviene **José Manuel Melián Díaz**, en representación de la **Federación de Asociaciones Los Menceyes**.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, visto el contenido de la enmienda presentada, por veintidós votos a favor, un voto en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA**,

PRIMERO. - Aprobar la modificación de la denominación del Consejo Sectorial para la Redacción del Nuevo Plan General de Ordenación, cuyo nombre será a partir de este momento " **Consejo Sectorial para la participación y asesoramiento del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación del municipio de San Cristóbal de La Laguna**".

SEGUNDO. – Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento del citado Consejo Sectorial, en el que se deberá incluir el contenido de la enmienda presentada, cuyo contenido literal es como sigue:

"Reglamento de funcionamiento del Consejo Sectorial para la participación y asesoramiento del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 21/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, relativos a los Consejos Sectoriales, se constituye el Consejo Sectorial para la participación y asesoramiento del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Artículo 2.- El Consejo Sectorial de Urbanismo para la participación y asesoramiento de los instrumentos de planeamiento urbanístico de San Cristóbal de La Laguna es un órgano de participación ciudadana, de naturaleza consultiva, informativa y asesora. La finalidad y objetivo de este Consejo es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en la planificación urbanística durante el tiempo de tramitación de los procedimientos del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación, y sus modificaciones, del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Artículo 3.- Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o propuesta municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- El Consejo Sectorial de Urbanismo tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente
2. Pleno del Consejo

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por la Secretaría

Artículo 5.- La presidencia del Consejo Sectorial corresponde al Alcalde Presidente de la Corporación y en sustitución del mismo al Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 6.- Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para que se los informes del Pleno del Consejo.

Artículo 7.- El Pleno del Consejo Sectorial para la redacción del nuevo Plan General de Ordenación tendrá la siguiente composición:

El Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que será su Presidente.

El Secretario del Consejo, que será, el Secretario delegado del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o en su sustitución un funcionario en quien delegue de este Organismo Autónomo.

Formarán parte del Pleno del Consejo como Vocales los siguientes.

- a) Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación
- b) Un representante de la Federación de Empresarios.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 22/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

- c) *Dos representantes de las Federaciones de Empresarios de la Construcción.*
- d) *Un representante por cada una de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos que se encuentren constituidas en el municipio.*
- e) *Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Tenerife, La Gomera y El Hierro.*
- f) *Un representante de la Universidad de La Laguna.*
- g) *Un representante de la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios MUVISA.*
- h) *El gerente del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- i) *Un representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de S.C. Tenerife.*
- j) *La persona que ostente la Dirección Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- k) *Un representante del Foro Económico y Social de La Laguna.*
- l) *Un representante del Consejo Municipal de Mayores.*
- m) *Un representante del Consejo Municipal de Discapacidad.*
- n) *Un representante del Consejo Municipal de las Mujeres.*
- ñ) *Un representante del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.*
- o) *Un representante del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.*
- p) *Un representante designado por los colectivos ambientalistas que tengan sede en el municipio de La Laguna.*

Artículo 8.- *Todos los miembros del Consejo Sectorial tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del Consejo, que únicamente tendrán voz.*

Artículo 9.- *Al Pleno del Consejo Sectorial le corresponde las siguientes funciones:*

- a) *Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en la tramitación del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación, y sus modificaciones.*
- b) *Asesorar a la Gerencia Municipal de Urbanismo a requerimiento de ésta en la tramitación del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación, y sus modificaciones.*
- c) *Asesorará de forma previa sobre los programas de participación ciudadana y los documentos de consulta que se elaboren en los procedimientos correspondientes del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación, y sus modificaciones, con sujeción a las condiciones que sobre esta materia establezca la normativa vigente, pudiendo implementar otros mecanismos de participación ciudadana.*
- d) *Informará sobre los documentos que se elaboren por los redactores relativos al análisis y valoración de los procedimientos de consulta realizados.*

Artículo 10.- *El Pleno del Consejo Sectorial se reunirá una vez cada tres meses en sesión ordinaria, el último jueves de cada trimestre del año en curso, en el caso de modificaciones sustanciales plenas del plan general de ordenación.*

El Pleno del Consejo Sectorial se reunirá en sesión ordinaria el último jueves de cada mes, cuando haya temas, para tratar sobre las funciones referidas en los apartados c) y d) del art. 9 de este Reglamento de funcionamiento.

Siempre que el presidente del Consejo Sectorial lo considere necesario se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 23/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Las sesiones del Consejo se celebrarán, preferentemente en horario vespertino, en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo o, en casos justificados y siempre que así se haga constar en la convocatoria, en la Casa Consistorial o en los lugares que se habiliten al efecto.

Artículo 11.- *La convocatoria para las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se hará por el Presidente con una antelación de siete días naturales, e irá acompañada del orden del día y, en su caso, de la documentación correspondiente.*

La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente del Consejo, y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.*
- b) Los asuntos para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.*
- c) Ruegos y preguntas.*

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, para los que haya convocado el Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución en esta segunda convocatoria cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Dado el carácter consultivo del Consejo Sectorial, las decisiones se adoptarán por mayoría simple y tendrán la consideración de Informes. En caso de no existir mayoría simple, se hará constar las posiciones de los diferentes miembros del Pleno como votos particulares.

Artículo 12.- *Corresponderá al Secretario del Consejo Sectorial, o al funcionario municipal en quien delegue, actuar como Secretario del órgano colegiado del Consejo Sectorial.*

Artículo 13.- *Son funciones del Secretario del Consejo:*

- a) Levantar actas de las reuniones del órgano colegiado del Consejo.*
- b) Facilitar a los órganos del Consejo y a los miembros que lo integran la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.*
- c) Expedir las certificaciones.*
- d) Custodiar el libro de actas y sello del Consejo.*
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cumplimiento de la Presidencia, así como su notificación en forma.*

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 14.- *Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo Sectorial los siguientes.*

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 24/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar, a través de su Presidente, copias de las actas de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 15.- Son deberes de los miembros del Consejo Sectorial los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a sus intereses particulares o a los de las entidades a quien representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Artículo 16.- Se perderá la condición de miembro del Consejo Sectorial:

- a) Por acuerdo de los órganos o entidades representados en los mismos, que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo.
- b) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad que representa y a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesado en el mismo.

Artículo 17.- Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial aquellas personas, designadas por el Presidente, a quienes, por razón de su competencia en la materia, o por representar a entidades o instituciones, afecten directamente los temas que se trate.

Estas personas contarán con voz, pero no con voto.

TÍTULO IV. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL

Artículo 18.- Debido a la finalidad para la que se crea este Consejo Sectorial, que es la de facilitar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en la planificación urbanística durante el tiempo de tramitación de los procedimientos del Plan General de Ordenación y los planes especiales de ordenación, y sus modificaciones, el Consejo Sectorial se disolverá cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno.

TÍTULO V.- ORGANO COMPLEMENTARIO.

Artículo 19.- El Consejo Sectorial dispondrá de un órgano de participación asociado, denominado Mesa del Diálogo Ciudadano, que se reunirá durante la tramitación del Plan General de Ordenación, cada trimestre, de asistencia libre, para la participación abierta de todos los colectivos ciudadanos y vecinos a título individual para el intercambio de información con los técnicos y responsables del área, así como el debate abierto de las propuestas a valorar con respecto a la redacción del futuro PGO.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía Presidencia.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 25/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Segunda. - En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición o resolución municipal anterior que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.(...)"

Tercero. - Someter el expediente a información pública a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. - Determinar que transcurrido dicho plazo, y no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado.

VOTACIÓN:

22 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria
3 del Grupo Municipal Partido Popular
2 del Grupo Mixto:
2 de Unidas se puede
1 del Concejal no adscrito

1 VOTO EN CONTRA:

1 del Grupo Mixto:
1 de VOX

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto:
2 de Drago Verdes Canarias

PUNTO 7.- EXPEDIENTE 3039/2025, RELATIVO AL INICIO Y SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN MENOR DEL CATÁLOGO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, ADAPTACIÓN BÁSICA 2004, VIGENTE, PARA LA APROBACIÓN DE UN CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO Y ETNOGRÁFICO AUTÓNOMO AMPLIANDO EL VIGENTE.

Se examina el contenido del expediente, del que resultan los siguientes antecedentes:

Primero. – El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante Orden de 16 de marzo de 2022, dispuso el inicio del procedimiento de contratación de los trabajos de elaboración de un documento de modificación del PGO vigente, excluida su evaluación ambiental, para la revisión de su catálogo arquitectónico y etnográfico.

Segundo. - Consta documento de diciembre de 2024 (exp.2024009535), del Servicio de Gestión del Casco Histórico relativo a un Estudio contratado con objeto de la revisión y estudio definitivo de diferentes inmuebles para su posterior incorporación en una propuesta de modificación del Catálogo de Protección Arquitectónica de este municipio.

En virtud de oficio de 20 de diciembre de 2024, conforme los principios de cooperación y asistencia mutua interadministrativo (artículo 18 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias), se dio traslado de este Estudio al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, para la

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 26/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

emisión de una consulta sobre el mismo, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación al respecto.

Tercero. - Tal y como se refleja en la precitada Orden de 16 de marzo de 2022, el objeto de la alteración del planeamiento era una modificación menor del PGO vigente para la revisión de su catálogo arquitectónico y etnográfico. Pero, posteriormente, con la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de la Agenda Urbana Local se estableció como objetivo redactar un Catálogo municipal como instrumento autónomo.

Por esto, el objetivo principal que se persigue con esta modificación menor del vigente PGO es ampliar el Catálogo arquitectónico y etnográfico del PGO incorporando nuevos inmuebles en base a los trabajos contratados durante la tramitación del PGO y el estudio de análisis del Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia y la información recibida del Cabildo Insular y al mismo tiempo dotarlo de naturaleza autónoma como instrumento no integrado en el PGO. El ámbito de la alteración del plan es todo el término municipal, a excepción del Casco Histórico que ya cuenta con su plan especial.

Cuarto. - El Servicio de Planeamiento y Planificación ha emitido informe con propuesta de acuerdo el 25 de abril de 2025.

Quinto. - La Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, ha dictaminado el expediente.

INTERVENCIÓN VECINAL:

- Interviene **Francisco Brian Cabrera Alonso**, en representación de la **Asociación Belenista y Cultural "El Castrejón"**.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintitrés votos a favor, tres abstenciones y ningún voto en contra **ACUERDA:**

Primero: Iniciar el procedimiento de modificación menor del catálogo del Plan General de Ordenación, Adaptación básica 2004, vigente, para la aprobación de un catálogo arquitectónico y etnográfico autónomo ampliando el vigente.

Segundo: Designar como órgano promotor a la Gerencia Municipal de Urbanismo y, como órgano ambiental al Cabildo Insular de Tenerife, según la delegación de competencia aceptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024 (punto 6 del orden del día). Designar como director responsable de la elaboración de la modificación a quien esté ocupando la jefatura del Servicio de Planeamiento y Planificación de dicha Gerencia.

Tercero: Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año
Oct-25	Nov-25	Dec-25	Jan-26	Feb-26	Mar-26	Apr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Aug-26	Sep-26	Oct-26	Nov-26
Borrador/DAE								Organo ambiental insular: informe					
Acuerdo Plenario inicio/remisión al órgano ambiental													
mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año	mes/año
Dec-26	Jan-27	Feb-27	Mar-27	Apr-27	May-27	Jun-27	Jul-27	Aug-27	Sep-27	Oct-27	Nov-27	Dic-27	Jan-28
Doc. Selec. seguimie	Informe / Acuerdo contestación alegaciones		Doc. Aprob. Def.					Acuerdo Plenario Aprob. Def.		Public. / Regis. Planea.		10	de

Cuarto: Ordenar la suspensión del otorgamiento de licencias de obras de edificación y demolición en las parcelas donde se ubican los inmuebles sobre los que se está valorando su inclusión en el catálogo cuando pueda afectar al valor patrimonial cultural del inmueble, y todo esto porque podrían alterarse los valores patrimoniales culturales de dichos inmuebles; por consiguiente, se excepcionan de esta suspensión, y por tanto podrán concederse, las licencias permitidas por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) en las situaciones legales de construcciones preexistentes, en la situación de fuera de ordenación, las provisionales permitidas conforme al art. 32 de la Ley y cualquier otra obra siempre que no afecte al valor patrimonial cultural del inmueble y previos informes favorables del Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Cabildo Insular de Tenerife.

La suspensión será a de todos los inmuebles inicialmente analizados por el estudio del Servicio de Gestión del Casco Histórico de la Gerencia, 539, incluidos aquellos donde no se han observado valores suficientes, esto a la espera del pronunciamiento del Cabildo Insular sobre la consulta realizada en relación a este estudio, igualmente se suspenderá el otorgamiento de licencias de obras de edificación y demolición en las parcelas donde se ubican los inmuebles propuestos con valores etnográficos por CULTANIA, 103. Se identifica con los ámbitos de las parcelas cuyas referencias catastrales se adjuntan a este como Anexo I, donde se ubican los siguientes inmuebles de los planos que se acompañan a este acuerdo.

Esta suspensión surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, y tendrá un plazo de un (1) año.

Quinto: Ordenar la publicación de este acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Canarias y en, al menos, dos de los diarios de mayor difusión en la isla; y notificar el acuerdo a los interesados, a los Servicios de Licencias, de Actividades, de Gestión del Casco Histórico y al Servicio de Gestión del Planeamiento, quienes notificarán a los petitionarios de licencias afectados, además, se dará traslado al Área de Obras e Infraestructuras, Área de Servicios Municipales (Tráfico) y Medio Ambiente.

Sexto: Notificar este acuerdo al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife reiterando la petición de cooperación en base al art. 18 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), durante este procedimiento y en particular para la evacuación de la consulta sobre el estudio realizado.

Séptimo: Proceder a los actos necesarios para realizar una consulta pública previa, en cuanto se contrate al equipo redactor, en aras del fomento de la participación ciudadana y dado que la propuesta de modificación de la LSENPC que está tramitando el Gobierno de Canarias plantea que los catálogos puedan tramitarse como una ordenanza, y conforme al art. 133 de la Ley 19/2015 se establece una consulta pública en los procedimientos de normas con rango de reglamento.

Octavo: Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación.

VOTACIÓN:

23 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

5 del Grupo Mixto:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 28/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

1 de VOX
2 de Drago Verdes Canarias
2 de Unidas se puede
1 del concejal no adscrito
3 ABSTENCIONES:
3 del Grupo Municipal Partido Popular

II.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO, DEL GRUPO MIXTO – VOX -, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DEBATE SOBRE EL ESTADO DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición de motivos de la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del Gobierno Local establece la exigencia de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como la profundización en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras.

Tanto en el Congreso de los Diputados, los Parlamentos de las CCAA, como en diferentes Ayuntamientos del país se produce un debate anual sobre la situación de las políticas que se desarrollan en dichos marcos institucionales, como medida de transparencia y buen gobierno.

En este contexto, la celebración anual de un debate de política general sobre el estado de nuestra ciudad, en el que todas las formaciones políticas, expongan propuestas para mejorar la situación de San Cristóbal de La Laguna, es más necesario que nunca.

La confrontación de ideas y propuestas, el debate sobre las preocupaciones de los laguneros, la puesta en común de los problemas de la ciudad y sus posibles soluciones, así como la reflexión global y la evaluación de toda la acción política realizada y el balance de las prioridades del Ayuntamiento se pueden producir en un marco como este.

La transparencia y participación son fundamentales para el progreso de nuestra ciudad. La ciudadanía agradecerá encontrar a unos representantes preocupados por buscar soluciones desde el debate y la puesta en común de puntos de vista diversos que enriquezcan la estrategia para garantizar proyectos que consoliden en el futuro una ciudad mejor.

Por lo expuesto, la formación política VOX, propone la adopción de lo siguiente:

ACUERDO:

La celebración de una sesión extraordinaria, con carácter anual, del Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dedicada al Debate sobre el Estado del Municipio.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución de Unidas Se Puede:**

1. Conforme al artículo 38 f de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, acordar en Junta de Portavoces la celebración del debate del estado del municipio.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 29/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

2. Impulsar la revisión y actualización, conforme a la normativa vigente, del Reglamento Orgánico Municipal, para que se recoja, entre otras cuestiones, la posibilidad de celebrar plenos extraordinarios, al menos una vez al año, sobre el estado del municipio, con arreglo a la normativa existente en esta materia y dentro de las funciones de control y fiscalización atribuidas a las y los concejales de la Corporación.
3. Asimismo, de cara a esa futura actualización del ROM, estudiar la inclusión de cuantas herramientas contemple la normativa vigente para la creación y funcionamiento de cuantos mecanismos de control y transparencia sea posible, tales como Comisión de Control, Consejos de Barrio o Juntas de Distrito, por ejemplo.
4. Instar al Gobierno Municipal, a adquirir el compromiso de impulsar los trabajos necesarios que desemboquen en la actualización del ROM de San Cristóbal de La Laguna, antes de la finalización del presente mandato.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, la Presidencia somete a votación la enmienda presentada y el Ayuntamiento en Pleno, por ocho votos a favor, dieciséis en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** rechazar la citada enmienda.

VOTACIÓN:

8 VOTOS A FAVOR:

2 del Grupo Municipal Partido Popular

5 del Grupo Mixto:

1 de VOX

2 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias"

1 del concejal no adscrito

16 VOTOS EN CONTRA:

8 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

Seguidamente, se somete a votación la moción objeto de este punto del orden del día y Ayuntamiento en Pleno, por cuatro votos a favor, dieciséis en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** rechazar la citada moción.

VOTACIÓN:

4 VOTOS A FAVOR:

2 del Grupo Municipal Partido Popular

1 del Grupo Mixto:

1 de VOX

1 del concejal no adscrito

16 VOTOS EN CONTRA:

8 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 30/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

4 ABSTENCIONES:

4 del Grupo Mixto:

2 de Unidas se puede

2 de Drago Verdes Canarias

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA PALMERA CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Palmera Canaria (*phoenix canariensis*) es uno de los nuestros endemismos protegidos más representativos. Es una especie que crece en todas las islas, adaptándose a sus diferentes particularidades territoriales y condiciones climáticas, lo que la convierte en un emblema natural de nuestra tierra, símbolo de identidad cultural y conservación.

Su resistencia, tanto en zonas secas como en zonas húmedas, y sus características estéticas hacen que se hayan exportado a diversas partes del mundo, siendo propias del paisaje de lugares tan dispares como Uruguay, California o Australia. Este fenómeno tan curioso se debe a que sus ejemplares gozan, a nivel mundial, de gran reconocimiento y admiración por su particular belleza, pues poseen una copa más densa, redondeada y compacta y unas hojas de un color más vivo que otras especies de la misma familia botánica.

La fortaleza con la que la Palmera Canaria se expandió hacia el exterior contrasta, tristemente, con los peligros y dificultades con los que se encuentra para su conservación en su lugar de origen. La proliferación de especies invasoras como la Palmera Washingtonia o, particularmente, la Palmera Datilera, suponen una amenaza real y diaria para la conservación de dicho endemismo, ya que, al compartir los mismos espacios, se generan hibridaciones que no solo provocan una degradación en su reservorio genético, sino que además la hace potencialmente menos resistente a plagas y a las condiciones climáticas propias del archipiélago.

Desde las instituciones públicas canarias se ha hecho un esfuerzo evidente durante los últimos años para promover el uso de flora endémica y autóctona de las islas. Así pues, en espacios públicos como plazas y jardines es común ver a día de hoy cardones, verodes, tabaibas y palmeras.

Sin embargo, el resultado de estos esfuerzos se ve mermado por la introducción sistemática de especies invasoras de todo tipo desde las instituciones públicas, pero también desde empresas privadas y particulares. En este sentido, desde el Ayuntamiento de La Laguna se continúa con la plantación y cuidados de ejemplares jóvenes de palmeras invasoras. Ejemplos hay por todo el municipio, siendo especialmente sangrantes en zonas de la ciudad caracterizadas históricamente por la presencia de Palmeras Canarias.

Se hace por tanto necesaria una serie de medidas directas para restaurar nuestro entorno y contribuir a la correcta conservación de los endemismos canarios, en este caso la palmera. Revertir la introducción de especies de palmeras invasoras no es solo una cuestión de preservación de la Palmera Canaria, sino una medida para prestigiar y proteger las características únicas del medio natural canario, así como de nuestra cultura e identidad y de los oficios tradicionales ligados al archipiélago.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 31/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Es notable destacar que a lo largo de los años tuvo y sigue teniendo un uso bien conocido dentro del mundo de la artesanía y la cestería, en el forraje del ganado o incluso para la limpieza de las calles de la ciudad, entre otros.

Por ello, planteamos una serie de medidas desde la protección medioambiental e identitaria que merece este endemismo y el municipio de Agüere, enfocadas a que toda palmera nueva que sea plantada y cuidada por este Ayuntamiento sea exclusivamente Palmera Canaria.

A su vez, proponemos que se desarrolle un plan de sustitución por el que se reemplacen de manera gradual aquellos ejemplares invasores ya plantados, salvo en aquellos casos en los que resulten ser parte irremplazable del paisaje.

ACUERDOS

1. Regular la plantación de palmeras por parte de este Ayuntamiento de tal manera que toda nueva palmera que se plante a cargo y cuidado del Ayuntamiento de La Laguna sea únicamente Palmera Canaria, evitando plantar especies invasoras de palmera.
2. Elaborar e implementar un plan a 10 años vista para reemplazar en todo el municipio los ejemplares de palmeras invasoras cuyo cuidado sea competencia de este Ayuntamiento. La excepción a este reemplazo serán aquellas palmeras que, sin ser *phoenix canariensis*, no supongan un peligro de hibridación y que por motivos históricos justificados se hayan convertido ya en elementos del paisaje, aportando informes patrimoniales y contacto con la participación de las vecinas afectadas por estos cambios.
3. Dar traslado de este acuerdo plenario e instar a otras administraciones e instituciones públicas canarias que tengan competencias sobre elementos ajardinados dentro del municipio a seguir estas mismas directrices para erradicar especies de palmeras invasoras.
4. Crear campañas de educación ciudadana que potencien el uso de flora autóctona y endémica dentro de viviendas, en jardines comunitarios de vecinos y, en general, en todo aquel espacio que quede fuera del ámbito público, dando a conocer sus numerosas ventajas como puede ser el ahorro de agua que generan, y que resulta ser tan relevante en estos tiempos de sequías y emergencia hídrica.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución punto 1, 2 y 3 del Grupo de Gobierno:**

1. Continuar trabajando, acorde a la estrategia fijada por la unidad técnica de parques y jardines, en las medidas preventivas, de detección temprana y erradicación, de las especies exóticas invasoras con incidencia en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y recogidas en el catálogo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

Se hace constar que el concejal Alberto Rodríguez Rodríguez presenta escrito con número de registro 262/2025, solicitando cambiar el título de la iniciativa incluida en el orden del día del pasado pleno "Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para revertir la proliferación de palmeras exóticas", por el siguiente: "Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 32/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

grupo mixto – Drago Verdes Canarias -, para la defensa y protección de la palmera canaria”, lo que no se tuvo en cuenta en la redacción del orden del día, y subsanando dicho error, se refleja correctamente en la presente acta.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes. **ACUERDA** aprobar la enmendada moción.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO – DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA FAVORECER EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y GENERAR ESPACIOS DE TRABAJO MÁS EFICIENTES DENTRO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de San Cristóbal de La Laguna es el tercero más grande de Canarias con mas de 160.000 habitantes, y por tanto, nuestro Ayuntamiento es responsable de las políticas públicas y la atención y gestión ciudadana de un número de vecinas y vecinos mucho más elevado que en la inmensa mayoría de los ayuntamientos del archipiélago.

Sin embargo, el horario de atención al público del Ayuntamiento de La Laguna concluye a las 14:00 horas, impidiendo en muchas ocasiones que aquellas vecinas y vecinos que trabajan en horario de mañana —o que tienen otras responsabilidades— puedan acudir al Consistorio Municipal.

Asimismo, tanto las Oficinas de Atención Presencial (S.A.C.) como las cuatro Tenencias de Alcaldía del municipio cierran sus puertas a las 13:30 horas. La única excepción es la Oficina de Atención Presencial de la zona centro, el S.A.C. Centro Ciudad, que los martes sí abre por la tarde.

Esta situación es especialmente perjudiciosa para la ciudadanía lagunera que vive en núcleos poblacionales alejados de la zona centro, como los vecinos y vecinas de la comarca nordeste, la zona de los valles o los diferentes barrios populares del municipio, a los que acercarse al Ayuntamiento les supone una inversión de tiempo aún mayor.

Por otro lado, entendemos que el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo importante, en consonancia con el resto de administraciones públicas, para digitalizarse y poder ofrecer buena parte de sus servicios también de manera telemática. Sin embargo, la tramitación telemática no es una opción ni para todos los servicios ni para buena parte de la ciudadanía lagunera, especialmente las personas mayores, a las que este cierre del Consistorio Municipal en horario de tarde también afecta especialmente.

Es entendible que el Ayuntamiento no pueda funcionar al mismo ritmo en horario de mañana y en horario de tarde, pero también creemos que se podría hacer un esfuerzo un poco mayor por mantener determinadas instalaciones municipales abiertas.

En este sentido, desde Drago Verdes Canarias creemos que el Ayuntamiento de un gran municipio como es La Laguna, así como sus distintos edificios descentralizados, deberían permanecer abiertos en horario de tarde permitiendo a la ciudadanía hacer uso de determinadas instalaciones.

Y en paralelo, creemos que el Ayuntamiento debería abrirse también hacia dentro. Por ejemplo, el personal de limpieza, que realiza una de las labores más importantes de todo el Consistorio —y que muchas veces se invisibiliza—, apenas dispone de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 33/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

un pequeño cuarto para uso personal en el que tienen que almacenar los productos de limpieza, cambiarse de ropa y otras cuestiones de índole personal.

Lo acorde a la legislación laboral en materia de seguridad y salud sería que nuestro equipo de limpieza pudiera disfrutar de un vestuario en condiciones, adaptado al número de personas que realiza labores de limpieza en el Consistorio, y lo justo e ideal sería disponer de una sala de descanso con máquina de agua, de café y otros servicios básicos para que puedan llevar a cabo su trabajo en unas condiciones mínimas de bienestar.

De esta forma, el personal de limpieza no tendría que cambiarse de ropa o beberse el café en el mismo cuarto en el que se almacenan productos de limpieza que pueden resultar tóxicos.

No obstante, el personal de limpieza no es el único que no dispone de espacios de descanso específico, el personal propio tampoco. De hecho, tal y como nos ha informado las trabajadoras públicas, son ellos y ellas mismas las que se ponen de acuerdo para conseguir una máquina de café, pero que en ningún momento se las facilita el Consistorio.

Por ello, creemos que está en nuestra mano habilitar varias salas dentro de los edificios municipales con servicios como máquina de café, microondas, neveras y mobiliario adecuado para las pausas y el refrigerio, entre otras cuestiones.

Asimismo, el Consistorio Municipal permanece cerrado en horario de tarde para toda la plantilla, una cuestión que no supone un impedimento para los trabajadores y trabajadoras que por contrato o por decisión personal tan solo hacen uso de las instalaciones en horario de mañana.

Sin embargo, parte de los trabajadores del Ayuntamiento de La Laguna y de los vecinos y vecinas del municipio sí que pueden requerir el uso de las instalaciones en horario de tarde, como los concejales —ya sean del Equipo de Gobierno o de la oposición—, sus equipos, etc.

Por todo lo expuesto anteriormente, Drago Verdes Canarias propone mediante esta moción que el Ayuntamiento de La Laguna goce de una mayor apertura, tanto hacia la ciudadanía como hacia sus propios trabajadores y trabajadoras.

ACUERDOS

1. Habilitar espacios de descanso para el personal propio del Ayuntamiento y el personal de contratas, con los servicios mínimos de máquina de café, agua, nevera, microondas y mobiliario adecuado para las pausas y el refrigerio.
2. Habilitar vestuarios adaptados al tamaño de la plantilla que realiza las tareas de limpieza en el Ayuntamiento.
3. Valorar, de la mano de la plantilla municipal y su representación sindical, las vías para que el Ayuntamiento de La Laguna puede prestar todos los servicios que fueran posibles en horario de tarde y que a su vez las instalaciones permanezcan abiertas y disponibles en horario de tarde, tanto para los trabajadores y trabajadoras que requieran hacer uso del mismo por cuestiones laborales, como para los diferentes grupos municipales que así lo requieran en su actividad política cotidiana.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 34/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

1. Reafirmar el compromiso de seguir trabajando de manera conjunta con la parte social, en el marco de un diálogo constructivo y colaborativo, con el objetivo de seguir mejorando las condiciones laborales de la plantilla de trabajadoras y trabajadores, velando por la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.

ACUERDO:

Seguidamente, conforme la petición del concejal proponente de la moción, la Presidencia somete a votación la retirada de la misma. Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, acuerda retirar el asunto del orden del día de la sesión.

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS -, PARA REDUCIR LA PRESIÓN TURÍSTICA SOBRE EL PARQUE RURAL DE ANAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque Rural de Anaga y su entorno son una parte indisoluble del municipio de La Laguna. Es uno de los pulmones verdes del municipio y cuenta además con un riquísimo valor antropológico. Es por ello obligación de este Ayuntamiento poner en ejecución todas las medidas posibles para su conservación y desarrollo, tanto medioambiental como cultural como recoge el actual Plan Rector de Uso y Gestión Parque Rural de Anaga (BOC Nº 047. Martes 6 de marzo de 2007 - 335).

En la actualidad, uno de los mayores, si no el mayor de los problemas que ponen en peligro el futuro del Parque es el número y concentración de visitantes a los que se ve sometido. Esta sobrepresión tiene además un origen claro y es el uso turístico que se está imponiendo sobre otros usos y costumbres tradicionales. La turistificación del Parque Rural de Anaga se encuadra a su vez en un contexto similar a escala nacional, donde los distintos niveles de la Administración Pública Canaria están priorizando por acción e inacción la explotación turística frente a la conservación.

Dentro de la problemática de masificación de Anaga, el colapso de las carreteras y aparcamientos es el ejemplo más claro de una política cuyo objetivo principal es seguir proyectando el Parque como una atracción turística. Prueba de ello es que, ante el creciente malestar y entendibles protestas vecinales, la administración pública no ha tomado ninguna medida para atajar el problema de fondo, que no es otro que el exceso de turistas que visitan Anaga cada día.

Las vecinas y asociaciones de vecinas de Anaga no han parado de manifestar su malestar en los últimos meses, en medios de comunicación y en redes sociales, principalmente respecto a los problemas de movilidad que genera la turistificación de la zona y la afición que tiene para el desarrollo de sus vidas, teniendo en cuenta las dificultades e idiosincrasia del desarrollo de su proyecto vital en esta zona rural. Las quejas sobre las colas, la falta de aparcamiento, y el mal uso que se hace de las infraestructuras destinadas a la movilidad (aparcar en zonas no permitidas limitando la movilización de otros vehículos, realización de maniobras peligrosas en los miradores, conducciones imprudentes, etc.) son continuas por parte de las vecinas. Aparte de los problemas generados en el uso del transporte privado, en el transporte público también se produce colapso cuando las empresas turísticas hacen un uso indiscriminado de las guaguas que van hacia Anaga, algunas de ellas de pequeña capacidad, impidiendo que las vecinas puedan hacer uso del transporte que les corresponde por derecho.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 35/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Escuchadas estas quejas por parte de nuestra organización y teniendo en cuenta que en ciertas zonas de Canarias, como en algunos centros turísticos o en áreas protegidas, puede haber regulaciones específicas sobre el transporte público, creemos lógico el desarrollo de acciones limitantes al uso del transporte público por empresas turísticas para evitar la congestión que no permite a las vecinas del Parque hacer uso de las líneas de guagua que conectan el Parque Rural de Anaga con el resto de la isla.

Desde Drago Verdes Canarias presentamos en 2024 una moción que contenía una serie de medidas aplicables de manera inmediata para reducir el número de coches de alquiler que entran en el Parque y que, en luz a lo expuesto anteriormente, son uno de los principales elementos que están tensionando las infraestructuras del Parque y generando graves problemas de movilidad para las vecinas del mismo. Tal y como anticipamos, la situación no solo no ha mejorado, sino que el deterioro continúa a un ritmo mayor, con más coches y turistas que el año pasado. Si hace un año había motivos más que de sobra para tomar medidas inmediatas y ajustadas a la realidad de Anaga, hoy la situación es si cabe más sangrante. Es por ello que desde Drago Verdes Canarias entendemos que es necesario actuar de manera clara y coordinada, con políticas basadas en argumentos científicos y de conservación.

Es por ello que proponemos al pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Impulsar un estudio continuo y riguroso de las personas que visitan y hacen uso del Parque, con métricas cuantificables y bien definidas que permitan la toma de medidas específicas que respondan a las necesidades reales del Parque, diferenciando explícitamente entre población local, residentes y turistas. Además, instar a todas las administraciones públicas canarias con competencias directas sobre la gestión de espacios naturales protegidos a asumir las diferencias intrínsecas entre turistas y población local y a tomar medidas que prioricen el acceso a las personas residentes dentro de los límites científicos y medibles que marque la conservación.
2. Crear, desde el Gobierno Municipal, los mecanismos e infraestructuras necesarias para limitar el acceso al Parque Rural de Anaga desde el municipio por parte de vehículos privados de uso turístico, incluyendo entre otros los vehículos de alquiler, vehículos con licencia de vehículos turismo con conductor (VTC), y excursiones de quads y boogies, estableciendo un cupo máximo diario que atienda a las condiciones de conservación del Parque.
3. Mientras estos mecanismos e infraestructuras se hacen efectivos y de manera temporal dada la situación insostenible del Parque, restringir desde el Gobierno municipal, en el ámbito de sus competencias, la circulación de vehículos privados de uso turístico durante los fines de semana, limitando a su vez el estacionamiento de los mismos durante toda la semana. Instar a su vez al Gobierno de Canarias, al Cabildo de Tenerife y al propio Ayuntamiento de La Laguna a facilitar el uso del transporte público dentro del Parque.
4. Redactar una ordenanza municipal para la regulación del transporte público municipal en Anaga, estableciendo restricciones y limitaciones para el uso del mismo por parte de empresas turísticas.
5. Instar a las administraciones supramunicipales correspondientes, Cabildo de Tenerife y Gobierno de Canarias al establecimiento de restricciones específicas en competencia de transportes, en función de la sostenibilidad del Parque Rural de Anaga, a las empresas turísticas que hagan uso del transporte público con sus clientes, desarrollando acciones que limiten y sancionen el uso del transporte

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 36/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

público de manera fraudulenta por estas empresas.

6. Dada su importancia para el futuro a largo plazo del Parque Rural de Anaga, vehicular a través de una mesa de trabajo plural las aportaciones del Ayuntamiento de La Laguna al próximo Plan Rector de Uso y Gestión. Esta mesa que deberá celebrar sus reuniones en los centros ciudadanos de Anaga deberá contar con la participación abierta de las vecinas de Anaga, la Universidad de La Laguna, los cuerpos de protección medioambiental y los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de La Laguna.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Avanzar en el estudio que se comenzó en noviembre de 2024 y que se marcó como una de las acciones prioritarias en el Plan de Acción de la Reserva del Macizo de Anaga, añadiendo los datos que se vayan obteniendo en el Sistema de Control Inteligente del Parque Rural de Anaga.
2. Instar al Cabildo de Tenerife en coordinación con los Ayuntamientos de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y Tegueste, además de la participación de los diferentes colectivos vecinales a tomar las medidas necesarias relacionadas con el transporte público, la señalética, las infraestructuras viarias, con la gestión del tráfico o cualquier otra que mejore la movilidad sostenible en el Parque Rural de Anaga.
3. Instar a las administraciones supramunicipales correspondientes, Cabildo de Tenerife y Gobierno de Canarias a estudiar el establecimiento de restricciones específicas, en función de la sostenibilidad del Parque Rural de Anaga, a las empresas turísticas que hagan uso del transporte público con sus clientes, desarrollando las acciones oportunas si fuese necesario.
4. Instar al Gobierno de Canarias, al Cabildo de Tenerife y al propio Ayuntamiento de La Laguna a seguir facilitando el uso del Transporte público dentro del parque.
5. Dada su importancia para el futuro a largo plazo del Parque Rural de Anaga y en el momento que se plantee la puesta en marcha de la actualización del PRUG del Parque Rural de Anaga, se cree una mesa plural para trabajar las aportaciones del Ayuntamiento de La Laguna. Realizando las reuniones en los caseríos de Anaga y contando con la participación de la ciudadanía, la Universidad de La Laguna, los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento y otros agentes implicados.

- **Enmienda de adición in voce:**

6. Instar al Cabildo de Tenerife y Gobierno de Canarias si fuera necesario a instalar los mecanismos y las infraestructuras necesarias para limitar el acceso al Parque Rural de Anaga desde el municipio, por parte de vehículos privados de uso turístico, incluyendo entre otros los vehículos de alquiler, vehículos con licencia de vehículos turismo con conductor (VTC), y excursiones de quads y boogies, estableciendo un cupo máximo diario que atienda a las condiciones de conservación del Parque.

ACUERDO:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 37/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veinticuatro votos a favor, ninguno en contra y una abstención **ACUERDA** aprobar la enmendada moción.

VOTACIÓN:

24 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal PSOE
7 del Grupo Municipal Coalición Canaria
3 del Grupo Municipal Partido Popular
4 del Grupo Mixto:
2 de Unidas se puede
2 de Drago Verdes Canarias
1 del concejal no adscrito

1 ABSTENCIÓN:

1 del Grupo Mixto:
1 de VOX

PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, PARA RECORDAR EL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL ASESINATO DEL LAGUNERO ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Fruto de un acuerdo unánime del pleno lagunero, en la Casa de los Capitanes el 29 de octubre de 2015 se realizó un emotivo homenaje al lagunero Antonio González Ramos, militante de izquierdas y sindicalista asesinado por las fuerzas franquistas el mismo día, pero de 1975.

En esa jornada el veterano periodista y compañero de lucha de Antonio, Julián Ayala recordó con estas acertadas palabras que resumen a la perfección el momento de unos años finales del franquismo que fueron especialmente duros y una transición que vino con sombras: "En los años 1975, 1976 y 1977 hubo en Tenerife cuatro muertos a manos de las llamadas fuerzas del orden. El 26 de octubre del 75, el obrero cabuquero Antonio Padilla Corona, fue tiroteado por la guardia civil en Adeje, cuando en unión de dos amigos se disponía a pescar clandestinamente con dinamita. Su muerte yace en el olvido, pues no tuvo motivaciones políticas y sólo se enteraron sus más allegados. Tres días más tarde fue asesinado Antonio González Ramos. Un año después, el 22 de septiembre de 1976 fue ametrallado por la policía en el barrio de Somosierra, de Santa Cruz,

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 38/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

el estudiante de magisterio Bartolomé García Lorenzo, dando lugar al mayor levantamiento popular que ha habido en Tenerife en los últimos 40 años. Por último, el 12 de diciembre de 1977 fue asesinado por la guardia civil en las escaleras del antiguo edificio universitario de La Laguna el estudiante de Biológicas, Javier Fernández Quesada”.

Este año se cumplirán cincuenta años de este triste momento de nuestro pasado reciente y creemos que es justo y necesario volver a reconocer la figura de este lagunero que perdió su vida por las manos de las fuerzas de seguridad de una dictadura que siguió matando, incluso con el dictador muerto. Antonio González Ramos había nacido en Tenerife en 1936, en una tierra que se estremeció ante un golpe militar que quebró esa etapa democrática. Como la de tantos otros canarios, su vida quedó marcada por le emigración, aunque siguiendo una ruta menos frecuente que la de la mayoría. Antonio acabó trabajando en Alemania, donde recaló en 1965. Como muchos otros, en ese espacio, con mayor libertad política y social, descubrió las luchas sindicales y con ella la política. En esos años células del Partido Comunista de España se expandían por las industrias de una sociedad europea a la que miles de trabajadores recalaban en busca de una vida mejor. En esa etapa participó en la política y empezó una etapa de creciente implicación, con la que llegó a su vuelta a Tenerife en 1971.

Viejos compañeros de militancia recordaban hace unos años una anécdota que el propio Antonio les explicó, donde decía que cuando regresó a Tenerife unos años más tarde, “contó un día su despedida de los camaradas alemanes: - Vuelvo a España. ¿Cómo encontraré el Partido? - Búscalo en el pueblo”. Y lo hizo.

En los últimos años del franquismo la sociedad canaria vivió una etapa de creciente conflictividad social y política. Muchos, en especial los más jóvenes, querían un cambio político que implicaba libertades perdidas desde hacía décadas. Antonio siguió trabajando en el sector industrial, en especial en la empresa tabaquera Philips Morris. En esta fábrica ayudó a implantar clandestinamente a Comisiones Obreras, donde compartió tareas con otros históricos sindicalistas como Herminio Montesinos, conocido como “Chicho” o Luis Molina. Junto a Montensinos había entrado en contacto con la Oposición de Izquierdas del PCE, la OPl, donde se integraron, que sería la matriz del Partido de Unificación Comunista de Canarias.

Lo recuerdan como un hombre modesto, que no quiso tomar mucho protagonismo, aunque no dejó de implicarse en la mejorar de la sociedad y la lucha por el fin de la dictadura. También trabajó en el movimiento vecinal, en El Ortigal, donde vivía en el Camino Guillén. En esa etapa política el movimiento vecinal empezaba a tomar cada vez mayor fuerza en demanda de servicios básicos, que hoy podemos disfrutar, Antonio fue uno más en este proceso.

La lucha de los trabajadores y trabajadoras de la fábrica de tabacos había tomado un importante nivel en 1974. Obreros ligados a los sindicatos clandestinos tenían una labor cada vez más intensa y la demanda de mejoras laborales tenía cada día mayor relevancia a pesar de la dura represión. En ese año varios de los que consideraron líderes de las protestas fueron detenidos, uno de ellos Antonio González.

Reincorporado de nuevo a su actividad laboral en otra empresa, fue detenido el 29 de octubre de 1975 por miembros de la Brigada de Investigación Social franquista. A las tres horas de su detención murió en las dependencias policiales situadas en el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de las torturas a las que fue sometido.

En casa de un amigo suyo había sido encontrada una maleta con panfletos y documentos del PUCC, que había llevado Antonio para que le guardaran y, en otro lugar, unos cartuchos de dinamita que el amigo, trabajador ocasional de la construcción, tenía

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 39/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

para emplear en la pesca clandestina. Paralelamente fueron detenidas unas cuantas personas, entre las que se encontraba el letrado Alfredo Horas Casanova, el principal abogado del despacho laboralista que había defendido a los trabajadores de la Philip Morris y, por tanto, al propio Antonio González Ramos. Estuvieron encerrados en las dependencias policiales durante diez días, como testificaron posteriormente: "sin hablar con nosotros, en la celda, ni nos interrogaron. Nos detuvieron para que no montáramos nada a raíz de la muerte de Antonio".

La Delegación Especial de la Dirección General de Seguridad, conforme al Gobernador Civil de la Provincia, lanzó una nota al día siguiente: "En la noche de ayer, en un eficaz servicio realizado conjuntamente por funcionarios del Cuerpo General de Policía y Fuerzas de la Guardia Civil de Tráfico fue descubierto en la ciudad de Tacoronte un depósito de propaganda subversiva de la Organización clandestina del Partido Comunista español, documentos y archivo, perteneciente al mismo y cartuchos de dinamita plastificada en el domicilio de Andrés Díaz Armas, ubicado en La Montañeta (Agua García) el cual fue detenido. Por otras gestiones se logró averiguar que Antonio González Ramos, de 39 años, domiciliado en Camino Guillén (El Ortigal), estaba involucrado de forma destacada en dichas actividades terroristas". Además, justificaban su muerte diciendo que "se arrojó del vehículo que lo transportaba para las prácticas de estas gestiones, y a pesar de los auxilios preventivos y médicos que se le prestaron falleció al poco de su acción suicida".

Frente a las falsedades ofrecidas a la prensa por las autoridades franquistas, se logró saber la verdad, por la brutalidad de lo sucedido. José Matute Fernández, presidente de la federación tinerfeña de yudo e inspector de la «brigada político-social», había sido el comisario-jefe que, en la noche del 29 al 30 de octubre de 1975. Sobre Matute también recayó una condena de cinco meses de arresto, seis años de destierro de la provincia y el pago de 75.000 pesetas por un delito cometido el 20 de septiembre de 1975, cuarenta días antes del asesinato de Antonio, cuando "lesionó y coaccionó", según la sentencia de la Audiencia Provincial, durante un interrogatorio al estudiante Julio Trujillo Ascanio, de 21 años. El proceso fue similar, en los bajos del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife Matute lo golpeó y torturó. Según el relato de Antonio Ojeda, en Cambio 16, esa noche en los sótanos "me llamo Antonio González y soy comunista, repetía y repetía en el suelo mientras el inspector Matute saltaba con sus rodillas sobre la caja torácica y la boca del estómago...", de esta forma acabó con su vida, dejando viuda y cuatro hijos, además de muchos compañeros marcados por este suceso.

Las evidencias, a pesar del silencio que el régimen quería aplicar, fueron tan importantes que forzaron a que la Audiencia de Tenerife tomara medidas, dictándose el 2 de diciembre de 1975 sentencia contra Matute y otros implicados, por delitos de coacción y homicidio. Un año más tarde, el asesino fue procesado y, poco después, sin siquiera celebrarse el juicio, amnistiado por la ley de 1977. Ya en la democracia siguió ejerciendo como policía. Para más escarnio, uno de sus últimos destinos en la Dirección General de Seguridad fue en el departamento encargado de velar por los derechos de los detenidos, muriendo sin que pagara adecuadamente por su conducta criminal.

Acabo esta moción con un emotivo poema dedicado a Antonio por uno de sus compañeros de lucha por la democracia, Julián Ayala, publicada en noviembre de 2005 en la revista Disenso, que dice:

ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS

VIENE CON LA LLUVIA

Vienes de muy lejos con tu muerte a cuestas,
vienes de muy lejos, compañero Antonio.
En vano has esperado que te esperen tus hijos.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 40/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Este es el tiempo del otoño oscuro.
Aunque en todas las estaciones
caen los hombres,
del árbol de la vida te troncharon
otro octubre de hace ahora muchos años
y hoy, lejano como la lluvia,
me llegas empapado de ausencias
con tus grandes manos de hombre honesto,
tu chaqueta de solapas arrugadas,
tus ojos sorprendidos aún por el absurdo.
Del territorio opaco del olvido,
de más allá del ritual de las nostalgias,
como los cantos rodantes del camino
o la laja que un niño lanza al agua,
llegas, viejo amigo, de muy lejos
y nadie te reconoce ni te espera.
¿Qué hemos hecho para este desencuentro?
¿Qué no hemos hecho para que la lluvia
no lave los cristales del otoño
y brille la sonrisa en cada rostro?
No me siento orgulloso ante ti,
pero tampoco tengo que esconderme.
Esta es mi mano,
la tiendo a tu recuerdo,
la dejo abierta en el aire
con la esperanza de poder cerrarla un día
en el hueco solidario de otras muchas.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno municipal la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. Desarrollar las acciones necesarias para que La Laguna recuerde la figura de Antonio González Ramos en el marco del cincuenta aniversario de su asesinato.
2. Fijar para el 29 de octubre de 2025 un acto que permita recordar la figura de Antonio, reconocer a las personas que lucharon por la democracia, además de dar traslado del reconocimiento a sus familiares y amistades.
3. Colaborar con el desarrollo de estudios y trabajos que permitan conocer y difundir entre la población este episodio de nuestro pasado reciente.
4. Dar traslado de los acuerdos a la comisión interministerial para conmemorar "los 50 años de libertad" sin el General Franco.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción como institucional.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA BADEL ALBELO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CONTRA LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO OPERATIVO DEL AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04 - 41/70 - Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15			

El Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna es una infraestructura estratégica para la conectividad de la isla, y especialmente para el municipio de San Cristóbal de La Laguna, tanto por su ubicación geográfica como por su impacto socioambiental. Sin embargo, la reciente solicitud presentada en la Cámara Alta por parte de representantes de otras instituciones para ampliar el horario operativo de dicho aeropuerto plantea serias dudas y preocupaciones sobre sus consecuencias directas en la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio.

Desde el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en coherencia con el modelo de ciudad sostenible, habitable y respetuosa con su entorno que defendemos como equipo de gobierno, manifestamos nuestro posicionamiento contrario a dicha ampliación horaria. Esta postura se fundamenta en varios aspectos clave que merecen ser expuestos y debatidos en este Pleno.

En primer lugar, se constata de manera reiterada el incumplimiento de los horarios actualmente establecidos por parte del aeropuerto, especialmente en los tramos nocturnos, generando molestias y perturbaciones para una parte significativa de la ciudadanía. Esta situación, lejos de ser corregida, parece haberse normalizado, sin que AENA haya asumido con contundencia su responsabilidad en la gestión adecuada de los flujos aéreos y en el respeto a la normativa vigente.

Asimismo, cabe recordar que el municipio de La Laguna cuenta con un Plan de Acción contra el Ruido, en cuyo desarrollo se han evidenciado los efectos negativos que la actividad aeroportuaria genera en determinadas zonas residenciales. Dicho plan debe ser considerado como un documento estratégico y vinculante, por lo que instamos a AENA, al Cabildo Insular de Tenerife y a las autoridades competentes a asumir un compromiso firme con el cumplimiento de la normativa marcada por Aviación Civil, así como con las directrices europeas en materia de protección frente a la contaminación acústica.

Antes de plantear cualquier ampliación de horarios, es imprescindible que se garantice el cumplimiento de los acuerdos previamente adoptados, tanto en el marco de los planes de ruido como en el contexto del Plan director del Aeropuerto. En este sentido, se hace necesario que AENA facilite información actualizada y completa sobre el estado del citado Plan director, incluyendo las alegaciones presentadas en su fase de tramitación y las respuestas ofrecidas por el gestor aeroportuario.

Resulta también de especial preocupación la reducción de las actuaciones de insonorización y la consecuente merma presupuestaria destinada a tal fin. Esta disminución de recursos no sólo va en detrimento de la salud y el bienestar de los vecinos afectados, sino que también representa una contradicción evidente con los compromisos institucionales asumidos por AENA en anteriores procesos de participación y consulta.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente propuesta de acuerdos, apelando al compromiso institucional del resto de grupos políticos con la defensa de los intereses generales del municipio y de la ciudadanía lagunera.

ACUERDOS

1. Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a la ampliación del horario operativo del Aeropuerto Tenerife Norte e instar al cumplimiento de los acuerdos previos adoptados y de la normativa vigente en materia de ruido, ya que su incumplimiento ha ocasionado problemas de tráfico, pérdida de estacionamiento, sostenibilidad ambiental y salud pública.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 42/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

2. Instar a AENA a facilitar información detallada y actualizada sobre el estado de tramitación del Plan director del Aeropuerto de Tenerife Norte, incluyendo las alegaciones presentadas, las respuestas emitidas y los pasos previstos a corto y medio plazo.
3. Requerir a AENA una explicación formal y por escrito sobre las causas de la disminución de las actuaciones de insonorización, así como sobre la reducción presupuestaria destinada a tal fin.
4. Solicitar al Cabildo Insular de Tenerife y a AENA que, en coordinación con el Ayuntamiento de La Laguna, lleven a cabo estudios específicos sobre el impacto sonoro de la operativa aeroportuaria, en cumplimiento del Plan de Ruido del municipio y de la normativa de Aviación Civil y de la Unión Europea.
5. Proponer la creación de una Comisión Mixta integrada por representantes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el Cabildo de Tenerife, AENA y la Coordinadora Vecinal contra el Ruido, con el objetivo de establecer un espacio permanente de diálogo, seguimiento y trabajo conjunto sobre la situación del aeropuerto y su impacto en el municipio.
6. Hacer un llamamiento al conjunto de fuerzas políticas de la corporación municipal para que se sumen a esta moción, reforzando así un posicionamiento institucional unánime en defensa de los intereses y del bienestar de la ciudadanía lagunera.

ENMIENDA:

- **Enmienda de adición del grupo municipal Partido Popular:**

PRIMERO. – Acordar el compromiso del Alcalde de San Cristóbal de La Laguna para que, en el plazo de 15 días desde la fecha del pleno, proceda a remitir una comunicación formal firmada en nombre propio y en representación de este consistorio, remitida a los grupos parlamentarios del PSOE en el Congreso de los Diputados y el Senado, instándoles a retirar las propuestas de ampliación del horario del Aeropuerto Tenerife Norte presentadas en los últimos tiempos, cambiando el posicionamiento que han venido mostrando con este asunto, así como al presidente del Gobierno, solicitando que intervenga para acordar con AENA el cese de la voluntad de ampliación manifestada.

INTERVENCIÓN VECINAL:

- Interviene **María Rosario Blanco Prieto**, en representación de la **Coordinadora Vecinal de Afectados por el Aeropuerto Tenerife Norte**

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, la Presidencia somete a votación la enmienda presentada y el Ayuntamiento en Pleno, por ocho votos a favor, dieciocho en contra y ninguna abstención, ACUERDA rechazar la citada enmienda.

VOTACIÓN:

8 VOTOS A FAVOR:

3 del Grupo Municipal Partido Popular

5 del Grupo Mixto:

1 de VOX

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 43/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

*2 de Unidas se puede
2 de Drago Verdes Canarias*

18 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal PSOE

8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

1 del Concejal no adscrito

Seguidamente, se somete a votación la moción objeto de este punto del orden del día y Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la citada moción.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA DE VILLA HILARIA.

Villa Hilaria ha sido históricamente un núcleo poblacional destacado en el municipio de La Laguna, Siendo durante décadas un lugar en el que diversas generaciones han ido conviviendo y convirtiendo dicho entorno en un lugar residencial de referencia pese a las condiciones orográficas que hacen que se encuentre rodeado por dos barrancos que limitan su expansión.

En el centro de este pueblo se encuentra el parque Juan Viña, el Centro Ciudadano y la cancha polideportiva, erigiéndose como infraestructuras cruciales para el desarrollo social de la zona. Concretamente, la cancha polideportiva es un reclamo fundamental para personas de todas las edades que acaban concurriendo en las inmediaciones.

El uso de dicha instalación supone un riesgo para la integridad física de los usuarios ya que son diversas las deficiencias que gradualmente se han venido agravando con el paso de los años y la falta de mantenimiento de tal cancha.

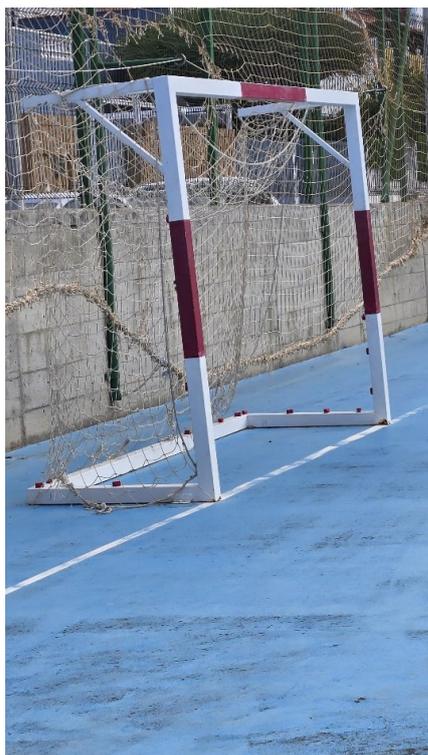
Las grietas se expanden a lo largo del firme de la pista deportiva provocando huecos que suponen riesgos de caídas y lesiones; redes de las porterías rotas y colgando de los travesaños; agujeros y óxido en las rejas metálicas que circundan el recinto; redes en altura con agujeros de grandes dimensiones que provocan que continuamente los balones acaben cayendo en los coches y vías que rodean la cancha. En definitiva, un abandono que se viene acumulando desde hace años que no encuentra solución en el consistorio.



Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 44/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	



Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 45/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	



Por si fuera poco, desde la etapa de la pandemia se tomó la determinación de realizar actividades deportivas de activación o gimnasia que originalmente se desarrollaban en el interior de los centros ciudadanos. Esto ha provocado que todavía en la actualidad se sigue procediendo de igual modo, provocando que, durante las tardes, esta instalación quede inutilizada para su uso por los niños que no tienen otro remedio que compartir el exiguo espacio que existe entre la puerta del centro ciudadano y la de la pista deportiva, usando un lugar con aceras colindantes, carreteras o asientos de piedra. Justo estas actividades se desarrollan en horario vespertino, provocando que niños y adolescentes queden sin lugar para practicar deporte.

Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Proceder a la sustitución de las redes de las porterías de manera inmediata.

SEGUNDO. – Proceder a sustituir las redes que rodean la instalación eliminando los huecos que sufren, así como reparar las vallas que se encuentren oxidadas con roturas o repintar con pintura antioxidante el resto de las mismas.

TERCERO. – Reparar y sellar las grietas que se encuentran en el firme de la instalación y, posteriormente, proceder al repintando de todo el suelo con pintura antideslizante.

CUARTO. – Reubicar las actividades de gimnasia y actividad funcional en el interior del centro ciudadano o en horario matutino, permitiendo que los niños y adolescentes puedan practicar deporte en horario de tarde.

QUINTO. – Valorar la oportunidad de colocar aros de baloncesto a los lados de la pista, para convertir la pista en un polideportivo.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 46/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

ENMIENDA:

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

PRIMERO. – Instalación de canastas de baloncesto antivandálicas.

SEGUNDO. – Estudio para la reubicación de las porterías con el fin de instalar una red de protección detrás de ellas y separarlas del vallado perimetral.

TERCERO. – Reparación de los muretes perimetrales y posibles sustitución de parte del vallado electrosoldado, conforme a las necesidades de mantenimiento.

CUARTO. – Revisión de la superficie de juego y realización de las acciones necesarias para su mejora.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la enmendada moción.

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA HABILITACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y SEGURIDAD EN LA ZONA BAJA DE BOCATUERTA Y SAN BARTOLOMÉ DE GENETO.

La zona circundada por la calle Bocatuerta y el centro comercial Leroy Merlin ha venido creciendo en densidad de población en los últimos años y, aunque en las promociones construidas se cuenta con garajes, la dificultad para aparcar ha ascendido de manera exponencial en los últimos años.

En la actualidad, existe un lugar en el que con regularidad se observan vehículos aparcados en una pequeña parcela que linda con la calle Sansofé y el Camino de San Bartolomé de Geneto, disponiendo de calificación urbanística prevista para edificación cerrada de uso sociocultural. Hasta la fecha, no parece estar previsto que se proceda a la construcción del mismo por lo que parece una ubicación acertada, con un uso compatible para la instalación de un aparcamiento provisional hasta que se proceda a otro aprovechamiento.



Del mismo modo, también parece que ha sido entregada a este ayuntamiento una parcela rectangular y alargada en el cauce de lo que en el futuro sería la vía alternativa a Bocatuerta, aparentemente cedida con la edificación de la parcela entre las calles Millero y Atacaite, actualmente valladas y sin uso. Se plantea el análisis de la situación de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 47/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

tal enclave para su posible apertura para uso temporal compatible con el aparcamiento de vehículos hasta que en el futuro se modifique el planeamiento tal y como se acordó en este pleno y se ejecute la vía prevista. Todo ello, tras los estudios y análisis de titularidad y adecuación urbanística procedentes.



Igualmente, los vecinos de la zona han venido reclamando un mayor número de contenedores de residuos que permitan evitar que los mismos se acumulen en su alrededor, por la incapacidad manifiesta que tienen para asumir la carga de las viviendas de la zona. Se plantea utilizar el espacio que actualmente ocupan dos plazas de aparcamiento al final del Camino de San Bartolomé de Geneto para ubicar nuevos contenedores, que sirvan para dotar de más recursos en este ámbito.



Por último, en varias ocasiones se ha manifestado la inseguridad que provoca un antiguo estanque lindante con la parte final del Camino de San Bartolomé de Geneto cuyos muros apenas disponen de un metro de altura, siendo un lugar peligroso por la zanja que generan en su interior, por lo que se debería analizar urbanísticamente su situación y, en su caso, instar a su titular a vallar la parte superior del mencionado muro.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04		Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	



Es por todo ello que, desde el Partido Popular de La Laguna, se plantea para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Proceder, tras los informes técnicos oportunos, así como de titularidad de la finca, a la instalación de un aparcamiento provisional en la parcela situada entre la calle Sansofé y el Camino de San Bartolomé de Geneto.

SEGUNDO. – Proceder, tras los informes técnicos oportunos, así como de titularidad de la finca, a la instalación de un aparcamiento provisional en la parcela situada una parcela rectangular y alargada en el cauce de lo que en el futuro sería la vía alternativa a Bocatuerta, aparentemente cedida con la edificación de la parcela entre las calles Millero y Atacaite.

TERCERO. – Proceder a la instalación de nuevos contenedores de basura en las inmediaciones de la parte final del Camino de San Bartolomé de Geneto.

CUARTO. – Analizar urbanísticamente la situación del muro circundante a un antiguo estanque en la parte final del Camino de San Bartolomé de Geneto y, en su caso, instar a su titular a vallar la parte superior del mencionado muro.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Continuar con la búsqueda de espacios públicos o privados que permitan la instalación permanente o provisional de aparcamientos en la zona baja de Bocatuerta y el Camino de San Bartolomé de Geneto.
2. Tras evaluación previa de la actuación y si finalmente es viable, proceder a la instalación de nuevos contenedores de basura en las inmediaciones de la parte final del Camino de San Bartolomé de Geneto.
3. Analizar urbanísticamente la situación del muro circundante a un antiguo estanque en la parte final del Camino de San Bartolomé de Geneto y, en su caso, instar a su titular a vallar la parte superior del mencionado muro.

ACUERDO:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 49/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.”

PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA REUBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES UBICADOS EN LA PLAZA RAMÓN J. FIGUEROA EN VALLE DE GUERRA.

Antecedentes

La Plaza Ramón J. Figueroa, situada en Valle de Guerra, es un espacio de encuentro habitual para los vecinos, quienes utilizan los bancos como lugar de descanso, socialización y fortalecimiento de la comunidad. Actualmente, esta función se ve gravemente afectada por la ubicación de un conjunto de contenedores de residuos, reciclaje de vidrio y recogida de ropa usada situados a menos de un metro de uno de los bancos principales.

Esta situación genera constantes malos olores, insalubridad y obstáculos al paso peatonal, disminuyendo notablemente la calidad ambiental del entorno. Independientemente de si los contenedores o el banco fueron instalados primero, lo relevante es que la configuración actual resulta incompatible con la finalidad de la plaza como lugar de descanso y convivencia.

La adecuada planificación de los espacios públicos debe garantizar siempre la seguridad, la salubridad y el bienestar de los vecinos. La presencia tan próxima de contenedores a zonas de descanso vulnera estos principios básicos, provocando un uso inadecuado de un espacio que debería estar reservado para el esparcimiento ciudadano.

Por tanto, resulta urgente adoptar medidas correctoras que devuelvan a la Plaza Ramón J. Figueroa su función natural como espacio público digno, accesible y saludable para todos los vecinos de Valle de Guerra.



Se acompaña una imagen que refleja con claridad la problemática planteada: varios contenedores de residuos, vidrio y ropa usada ubicados de forma inmediata frente a un banco de uso habitual, afectando gravemente a la comodidad, higiene y estética de la plaza.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular de La Laguna tiene a bien trasladar al Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 50/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Único. - Que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna proceda a la reubicación de los contenedores situados en la Plaza Ramón J. Figueroa de Valle de Guerra, alejándolos del banco y áreas de descanso ciudadano, garantizando así un entorno más saludable, confortable y acorde al uso social del espacio público.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Estudiar técnicamente la posibilidad de proceder a la reubicación de los contenedores situados en la plaza Ramón J. Figueroa de Valle de Guerra.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE OCIO PARA LA INFANCIA MEDIA EN VILLA HILARIA.

Antecedentes

Villa Hilaria es el nombre que recibe la parte más elevada del barrio de La Higuera, limítrofe con el Barrio de Gracia y Finca España.

Antiguamente esta zona fue una urbanización privada cercada por un muro, el cual recorría las actuales calles Juan Pedro García y Montaña Tahiche. A finales de los años 1980 el muro fue derribado, facilitando su integración urbanística con el resto del barrio de La Higuera y el municipio. En los últimos años coincidiendo con el inicio del "boom" urbanístico, se produjo una importante transformación urbanística con la construcción de nuevas viviendas, calles, parques, plazas y una nueva asociación de vecinos, consolidando definitivamente la integración de Villa Hilaria en La Cuesta.

La zona residencial de Villa Hilaria, ubicada junto a la carretera general del Norte, es conocida por su carácter residencial, familiar y tranquilo. En los últimos años ha experimentado un crecimiento notable, reflejado en el aumento general de residentes en el municipio según los datos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Laguna. Este incremento poblacional ha generado una mayor demanda de espacios públicos adaptados a las necesidades de sus vecinos, siendo necesaria la adecuación de los actuales equipamientos para atender a toda la población infantil y juvenil.

No obstante, los residentes han manifestado su preocupación por la falta de espacios de juegos adecuados para los niños de mayor edad, ya que el único parque infantil existente es de pequeñas dimensiones y se encuentra orientado exclusivamente a los más pequeños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Creación de un espacio de ocio para niños de mayor edad

Actualmente, el parque infantil de Villa Hilaria carece de instalaciones adaptadas para niños mayores. Por ello, resulta imprescindible la creación de una nueva zona de ocio que contemple juegos y actividades adecuadas a diferentes tramos de edad, en especial para aquellos a partir de 6 años. Esta iniciativa fomentaría la convivencia intergeneracional y ofrecería una alternativa de ocio saludable dentro del propio barrio, evitando desplazamientos innecesarios hacia otras zonas del municipio.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 51/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

2. Protección y preservación de parque Juan Viña Pérez

El parque Juan Viña Pérez ha sido diseñado para el disfrute y esparcimiento vecinal que debe ser preservado como un espacio limpio, seguro y de acceso general para todos los vecinos. Actualmente, este parque sufre un uso inadecuado como "parque de perros", a pesar de que el Ayuntamiento ha inaugurado recientemente un parque canino específicamente acondicionado y ubicado a escasa distancia. La presencia de perros sueltos en el parque Juan Viña Pérez provoca molestias a los usuarios, genera suciedad debido a la falta de recogida de excrementos y supone un riesgo de accidentes, especialmente para niños, personas mayores y vecinos que buscan un entorno tranquilo para su esparcimiento. Es fundamental insistir en que los propietarios de mascotas hagan uso del parque canino habilitado, respetando el parque Juan Viña Pérez como un área verde de convivencia y disfrute humano.



Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular de La Laguna tiene a bien trasladar al Pleno los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Solicitar la creación de una nueva zona de ocio en Villa Hilaria en la zona no arbolada del parque Juan Viña Pérez, incorporando elementos de juego y entretenimiento adaptados a edades a partir de 6 años, y asegurando la inclusión de al menos un juego adaptado para niños con discapacidad.
2. Instalar cartelería visible en el parque Juan Viña Pérez de Villa Hilaria, delimitando expresamente el uso de este espacio e informando de la prohibición de soltar mascotas. La cartelería deberá recordar además la existencia de un parque canino habilitado en las inmediaciones, especialmente acondicionado para el esparcimiento de los perros sueltos, fomentando así el respeto y el uso adecuado de los espacios públicos.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Ampliar la zona de ocio en Villa Hilaria, desarrollando la misma en la parte no arbolada del parque Juan Negrín Viñas, incorporando elementos inclusivos de juego y entretenimiento adaptado a edades de entre 6 y 14 años.

ACUERDO:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 52/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.”

PUNTO 22.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA AVENIDA DE LOS MENCEYES.

ANTECEDENTES

La Avenida de los Menceyes es una de las vías con más tráfico de nuestro municipio y es una arteria principal que une San Cristóbal de La Laguna con Santa Cruz de Tenerife, soportando miles de vehículos y peatones diariamente.

La avenida fue remodelada en 2006 con la construcción de la línea del tranvía y la posterior reurbanización incluyó la pavimentación de la vía con dos carriles en cada sentido y una mediana central que acoge vegetación ornamental.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de meses de abandono, la vegetación que se encuentra en la mediana de la avenida ha crecido de manera considerable y está produciendo la pérdida de visibilidad en las numerosas rotondas que jalean la avenida, tanto para conductores como para peatones.

En este sentido, ya se han producido algunos incidentes en los que se han visto implicados automóviles y peatones a la hora de cruzar la avenida, fundamentalmente en el tramo que va desde la rotonda de Villa Hilaria hasta la de Princesa Iballa en la intersección con la calle Santa Catalina de Siena.



Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 53/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	



La Avenida de los Menceyes es una de las arterias principales del municipio, por la que transitan miles de personas todos los días y que es imagen de acceso a la ciudad, por lo que no es de recibo que se encuentre en este estado de abandono un espacio de primer orden y que debe transmitir una imagen óptima.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular de La Laguna tiene a bien trasladar al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Acometer, por vía de urgencia, el reacondicionamiento de la mediana y el desbroce de la vegetación para garantizar la seguridad de conductores y peatones.

ENMIENDA:

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Aumentar la rutina establecida para la realización de los trabajos de desbroce y limpieza que se vienen ejecutando en la Avenida de Los Menceyes.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada."

PUNTO 23.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA DENOMINAR EL ENTORNO DEL MONUMENTO AL VECINO COMO UN ESPACIO DEDICADO A LA VECINDAD.

ANTECEDENTES

El pasado 10 de febrero de 2022 se aprobó, por unanimidad, una moción relativa al inicio del expediente de honores y distinciones para dotar al entorno del monumento al vecino de una denominación en honor a la "Vecindad". También, el 14 de julio del mismo año se incluyó en el orden del día del pleno la tramitación del expediente relativo a la concesión de recompensa honorífica a este monumento que nos ocupa. A día de hoy, más de tres años después, aun no se ha ejecutado lo acordado de manera unánime en la mencionada moción institucional.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 54/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El "Monumento al Vecino", obra de José Cabello y Ricardo Bonet (Taller Tamiz), está ubicada en la avenida Lora y Tamayo, una de las entradas principales al centro de la Ciudad. La escultura fue promovida por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Agüere (FAV Agüere) y se inauguró en el año 2000. Su propósito es rendir homenaje a la figura del vecino, representando la importancia de la comunidad y la participación ciudadana en la vida urbana. Una participación ciudadana cuya implicación es una de las señas de identidad del municipio de San Cristóbal de La Laguna.



Ya desde noviembre de 2021, impulsado por la FAV Agüere, se había valorado la posibilidad de adecuar, mejorar y acondicionar este monumento para convertirlo en un entorno público que permitiera el uso y disfrute del mismo por parte de la ciudadanía. Se planteaban diversas dudas en torno a la naturaleza de este espacio, en cuanto a si se trata de un parque, un jardín, una zona ajardinada o una plaza, lo cual debería estar determinado en el procedente expediente que acabe culminando en dotar de un nombre en honor al conjunto de los vecinos y vecinas de La Laguna. Por ello es que optamos por la denominación "Vecindad".

Esto vendría a reforzar la celebración del Día de la Vecindad, que se celebra cada año el primer domingo de diciembre y que el pasado año 2024 ha alcanzado su 28ª edición.

Desafortunadamente, a día de la fecha, este monumento se encuentra en un estado lamentable de conservación, a pesar de que en octubre de 2024 se presentó un plan de restauración de esculturas situadas en calles y espacios públicos; un plan que incluía a 6 esculturas, entre ellas ésta dedicada al vecino, y que se tendría que haber ejecutado antes de finalizar el pasado año 2024.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 55/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	



Por todo lo anteriormente expuesto, el Partido Popular de La Laguna tiene a bien trasladar al Pleno los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Dar cumplimiento al acuerdo de pleno de 14 de julio de 2022 mediante el cual se determina que el área en la que se sitúa el monumento al vecino sea denominada "Plaza de la Vecindad".

SEGUNDO. Proceder a realizar cuantas intervenciones sean necesarias para restaurar el monumento que se encuentra actualmente en un estado de precariedad manifiesto.

TERCERO. Proceder a la limpieza y desbroce del entorno circundante al monumento.

CUARTO. Crear un área de esparcimiento peatonal que permita el uso y disfrute de este espacio por parte de vecinos, vecinas y visitantes.

ENMIENDA:

• **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno:**

1. Llevar a cabo el acto protocolario para conceder la distinción honorífica consistente en la rotulación de la plaza, con el nombre de "Plaza de la Vecindad".
2. Continuar con las labores de restauración del monumento ya iniciadas desde la Concejalía de Patrimonio Cultural.
3. Continuar con la rutina de desbroce establecida en el municipio donde también se encuentra incluido el espacio donde se ubica el monumento del vecino.
4. Crear un área de esparcimiento peatonal que permita el uso y disfrute de este espacio por parte de vecinos, vecinas y visitantes.

INTERVENCIÓN VECINAL:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 56/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

- Interviene **Juan Ramón Álvarez Castañeda**, en representación de la **Federación de Asociaciones de Vecinos de Agüere (FAV Agüere)**.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada.

PUNTO 24.- MOCIÓN QUE PRESENTA BADEL ALBELO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA MEJORA URGENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital Universitario de Canarias (HUC), situado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, constituye un pilar esencial en la prestación de servicios sanitarios en la isla de Tenerife, dando cobertura a más de 400.000 habitantes de su área de influencia.

Desde su integración en el Servicio Canario de la Salud en el año 2008, el hospital ha arrastrado diversas deficiencias estructurales que han condicionado su capacidad de crecimiento y respuesta ante las necesidades sanitarias de la población. En 2017, el Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobó por amplia mayoría una moción encaminada a reclamar mejoras urgentes para el HUC, en aspectos clave como la dotación de personal, la modernización de infraestructuras y la adecuada financiación de sus servicios.

Aquel acuerdo representó un importante avance en la defensa de la sanidad pública de calidad, pero, a pesar del impulso institucional, las mejoras implementadas desde entonces han sido claramente insuficientes para revertir la situación crítica del hospital.

En la actualidad, el Hospital Universitario de Canarias enfrenta desafíos aún más graves:

1. **Sobrecarga de Pacientes:** El aumento sostenido de la demanda, especialmente en áreas como urgencias y cuidados intensivos, ha superado la capacidad operativa del hospital, provocando largas esperas y una saturación permanente que afecta negativamente a la calidad asistencial.
2. **Falta de Personal:** La escasez de médicos, enfermeras y otros profesionales sanitarios es alarmante. Muchos soportan jornadas extenuantes y condiciones laborales inadecuadas, lo que ha derivado en estrés laboral, absentismo y fuga de talento hacia otros centros que ofrecen mejores condiciones.
3. **Deficiencias en Infraestructura:** Las instalaciones hospitalarias muestran un notable deterioro, con zonas que no cumplen los estándares adecuados de seguridad y confort, y con equipamientos tecnológicos obsoletos que dificultan el trabajo clínico y afectan la atención a los pacientes.
4. **Escasez de Recursos Económicos:** La falta de financiación suficiente limita las posibilidades de renovación, contratación de personal, adquisición de tecnología médica avanzada y realización de reformas estructurales necesarias.
5. **Impacto en la Salud Pública:** La combinación de estos factores genera un impacto directo sobre la salud de la población, aumentando los riesgos en enfermedades crónicas, las tasas de mortalidad y el deterioro general del

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 57/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

sistema de atención sanitaria.

La situación crítica del servicio de urgencias del HUC es especialmente alarmante. La saturación permanente de este servicio compromete la seguridad de los pacientes, retrasa la atención médica urgente y coloca a los profesionales bajo una presión inaceptable.

Por todo ello, resulta necesario que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna actúe de nuevo con firmeza y responsabilidad. Es momento de refrendar los acuerdos adoptados en 2017, actualizar las demandas en base a la situación actual y reforzar nuestro compromiso institucional con la sanidad pública de calidad que merece nuestra ciudadanía.

Se hace imprescindible trasladar al Gobierno de Canarias, a través de esta moción, la urgencia de tomar medidas inmediatas y efectivas para garantizar que el Hospital Universitario de Canarias pueda prestar un servicio digno, eficiente y a la altura de las necesidades sanitarias de Tenerife.

En consecuencia, se someten a la consideración del Pleno los acuerdos que a continuación se proponen.

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero. - Instar al Gobierno de Canarias y a su Consejería de Sanidad a incrementar de manera significativa el presupuesto destinado al Hospital Universitario de Canarias, garantizando recursos suficientes para la mejora integral de sus servicios.

Segundo. - Instar al Gobierno de Canarias a la contratación urgente de personal sanitario, especialmente la contratación de los especialistas que finalicen el período de formación MIR, distribuir adecuadamente las cargas de trabajo, mejorar la calidad asistencial y retener el talento sanitario.

Tercero. - Instar al Gobierno de Canarias a impulsar y agilizar el Plan de Mejora del área urgencias del HUC para superar las dificultades que ha venido presentando a consecuencia del problema en sus infraestructuras, siendo un espacio insuficiente para atender debidamente a la población de referencia, sobre todo en los momentos donde se registra una alta demanda asistencial.

- Renovar y actualizar la dotación tecnológica de los equipos médicos.
- Mejorar los circuitos de asistencia a los pacientes.
- Mejorar la accesibilidad y comodidad para los pacientes y familiares.
- Reforzar la plantilla en los momentos de incremento de la demanda asistencial.
- Mejorar la asistencia en el área Norte de la isla para aligerar los servicios del HUC.

Cuarto. - Instar al Gobierno de Canarias a implementar un sistema de gestión hospitalaria eficiente, orientado a la optimización de los recursos disponibles, la reducción de los tiempos de espera y la mejora continua de la calidad del servicio.

Quinto. - Instar al Gobierno de Canarias a continuar trabajando para reducir las listas de espera –quirúrgica y de consultas— para ofrecer una atención sanitaria más ágil y eficaz y, a su vez, fortalecer la Atención Primaria, como primer eslabón asistencial al que acude la ciudadanía.

Sexto. - Instar al Gobierno de Canarias a que adopte las medidas que sean necesarias para liberar camas hospitalarias y aliviar la presión asistencial en los centros ante

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 58/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

el importante número de pacientes que debieran ser atendidos en camas sociosanitarias.

Séptimo. - Instar al Gobierno de Canarias a impulsar el trabajo del Observatorio de Salud de Canarias, con el objetivo de evaluar periódicamente el funcionamiento de la atención especializada y proponer medidas de mejor en conjunto entre profesionales sanitarios, representantes de pacientes y ciudadanía.

Octavo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a organizar foros de participación ciudadana para recoger las inquietudes, propuestas y preocupaciones relativas a la sanidad pública y, en particular, sobre su centro de referencia hospitalaria.

Noveno. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se ofrece a lanzar una campaña institucional de sensibilización sobre la importancia de reforzar el sistema sanitario público, defendiendo los derechos de los pacientes y a reconocer el importante trabajo de nuestros profesionales sanitarios.

Décimo. - El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna realizará un seguimiento periódico de la evolución de los compromisos adquiridos, informando públicamente de los avances y manteniendo la exigencia constante al Gobierno de Canarias para que actúe con responsabilidad y celeridad.

Undécimo. - Refrendar aquellos aspectos relativos al acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Laguna de 2017 con relación a la mejora de los servicios del centro hospitalario de referencia, reforzando su cumplimiento efectivo.

Duodécimo. - Instar al Gobierno de Canarias y al Cabildo de Tenerife a dar un impulso decidido a la construcción del nuevo centro sociosanitario previsto en la zona de El Cristo, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, como medida clave para descongestionar el Hospital Universitario de Canarias y liberar camas hospitalarias ocupadas por pacientes que requieren atención sociosanitaria y no hospitalaria.

ACUERDO:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la moción como institucional.

PUNTO 28.- MOCIÓN QUE PRESENTAN RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO – UNIDAS SE PUEDE -, Y ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS -, EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN PENSIONISTA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 59/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	



Asociación para la Defensa de las Pensiones Públicas de Canarias

<https://www.facebook.com/PlataformaPorLaDefensaDeLasPensionesPublicas/>
@PensionesT
plataformadefensapensiones@gmail.com
<https://www.youtube.com/channel/UCkgVrX24feg6A2gSTWBYlg/videos>



Asunto: Propuesta de Moción Municipal

La Ley 21/2021, de 28 de diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del Sistema Público de Pensiones, recoge en su Disposición adicional sexta que

"En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social.

Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el periodo comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos."

Es evidente y conocido que esta disposición legal, de obligado cumplimiento, no ha sido, hoy en día, realizada ni impulsada por el gobierno y las fuerzas políticas que la aprobaron. Desde COESPE y sus Plataformas autonómicas, provinciales y municipales consideramos de vital importancia que se lleve a cabo. Con ello se conseguirá revertir el relato de la insostenibilidad de nuestro Sistema Público de Pensiones de reparto, reforzando en sus planteamientos y evitar o reducir los intentos de privatizarlo en todo o en parte.

Es por ello por lo que adjuntamos el siguiente modelo de Moción para que, en su caso, la presenten a un próximo pleno.

Los grupos firmantes de esta moción, presentada a petición de la Asociación para la Defensa de las Pensiones Públicas de Canarias, trasladamos al pleno para su debate en base a la siguiente

Exposición de Motivos

1.- La Ley 21/2021, de 28 de diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del Sistema Público de Pensiones, recoge en su Disposición adicional sexta que

"En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la elaboración de un informe de auditoría relativo a los ingresos provenientes de cotizaciones sociales y a los gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social.

Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos de Pacto de Toledo, comprenderá la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el periodo comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos."

A fecha de hoy, este imperativo legal no ha sido cumplido, por lo cual la obligada auditoría debiere ser ampliada al periodo comprendido entre los años 1967 y ya el 2024. Además, esta Auditoría sigue siendo una reivindicación, mantenida en el tiempo, por diferentes Plataformas de Pensionistas y, especialmente por COESPE (Coordinadora Estatal en Defensa del Sistema Público de Pensiones).

2.- El 22 de marzo de 2022, el Tribunal de Cuentas declaró, en sede parlamentaria del Congreso de los Diputados, que "El Estado usó las cotizaciones sociales para pagar lo que podemos llamar Gastos Impropios".

La Presidencia del Tribunal de Cuentas cuantificó en más de 103.690 millones de euros los gastos asumidos entre 1989 y 2018 por la Seguridad Social en partidas no contributivas y que, por tanto, debían haber sido financiados por la Administración General del Estado.

Entre esos "Gastos Impropios" se encuentran parte de las prestaciones no contributivas (de carácter asistencial), políticas fiscales y de incentivos al empleo a través de reducciones de cuotas, políticas de apoyo a las familias o gastos de funcionamiento que,

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 60/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

de acuerdo a las recomendaciones del Pacto de Toledo, deberían ir con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y que servirían, según la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), para superar el déficit financiero del sistema, habiendo considerado este mismo organismo "factible cerrar el déficit estructural existente en la Seguridad Social, mediante la asunción por parte del Estado de determinados gastos que ahora soportan las cotizaciones."

3.- El artículo 103 del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social dispone en su apartado primero que "las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado".

Las cotizaciones laborales y sociales son patrimonio de las personas trabajadoras, y tienen un destino propio y finalista, que no es otro que "el sistema de protección de los trabajadores, de las trabajadoras y de la Seguridad Social". En esta garantía de protección social el Sistema Público de Pensiones es una parte fundamental.

Es difícil justificar el uso indebido que han hecho los diferentes gobiernos de los recursos económicos de la caja única de la Seguridad Social, motivados por intereses políticos o partidistas. Resulta también incomprensible mantener "gastos impropios" que ponen en riesgo la estabilidad del Sistema Público de Pensiones, especialmente por el retraso acumulado en la ejecución de la obligada auditoría de cuentas y falsas deudas de la S/S con el Estado.

En base a todo lo expuesto, SOLICITAMOS:

Que el Plenario apruebe los términos de esta Moción de carácter Institucional.

Que este Ayuntamiento envíe su contenido al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados instando el cumplimiento de la Disposición adicional sexta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y realizar sin más dilación la auditoría mandatada de las cuentas de la Seguridad Social desde el periodo comprendido entre los años 1967 y 2024.

Por todo ello, planteamos al pleno los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al cumplimiento del contenido de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del Sistema Público de Pensiones, conforme a lo dispuesto en su disposición adicional sexta.
2. Reafirmar que el Estado debe ser el garante y responsable del sistema público de pensiones y de su financiación, y ha de destinar para ello las partidas necesarias de los Presupuestos Generales del Estado.
3. Seguir trabajando para impulsar desde el ámbito local el desarrollo de acciones de acompañamiento, apoyo y la mejora de la calidad de vida de las personas pensionistas, en especial las relativas a derechos y servicios.
4. Rechazar el uso indebido que han hecho los diferentes gobiernos de los recursos económicos de la caja única de la Seguridad Social.
5. Dar traslado de los acuerdos alcanzados al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados instando el cumplimiento de la Disposición adicional sexta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y realizar sin más dilación la auditoría mandatada de las cuentas de la Seguridad Social desde el periodo comprendido entre los años 1967 y 2024.

EMIENDA:

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 61/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

- **Enmienda de sustitución del Grupo de Gobierno, de Unidas Se Puede y Drago Verdes Canarias:**

1. Instar a seguir cumpliendo con el contenido de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del Sistema Público de Pensiones, conforme a lo dispuesto en su disposición adicional sexta.
2. Reafirmar que el Estado debe ser el garante y responsable del sistema público de pensiones y de su financiación, y ha de destinar para ello las partidas necesarias de los Presupuestos Generales del Estado.
3. Seguir trabajando para impulsar desde el ámbito local el desarrollo de acciones de acompañamiento, apoyo y mejora de la calidad de vida de las personas pensionistas, en especial, las relativas a derechos y servicios.
4. Rechazar el uso indebido que han hecho los diferentes gobiernos de los recursos económicos de la caja única de la Seguridad Social.
5. Dar traslado de los acuerdos alcanzados al Gobierno de la Nación y al Congreso de los Diputados instando el cumplimiento de la Disposición Adicional sexta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y realizar sin más dilación la auditoría mandatada de las cuentas de la Seguridad Social desde el periodo correspondiente.
6. Instar a implementar el complemento a las pensiones no contributivas contemplado en el artículo 43 de la Ley 5/2022 de la Renta Canaria de Ciudadanía.

INTERVENCIÓN VECINAL:

- Interviene **Carmen Inmaculada Pérez Núñez**, en representación de los colectivos **Asociación de Vecinos Los Molinos-San Honorato**:

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la enmendada moción como institucional.

PUNTO 29.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ MANUEL BRITO CABRERA, CONCEJAL NO ADSCRITO, CONTRA LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE Y FAMILIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con más frecuencia de lo que sucede en la realidad, nos encontramos muy a menudo con acciones que no favorecen en nada la transmisión de valores, y que, además, entorpecen la sana práctica del deporte, principalmente de niños y jóvenes, trasladando una imagen muy alejada de lo que realmente representa de forma verdadera el deporte en nuestras vidas.

Asimismo, la ciudad de San Cristóbal de La Laguna es conocida, famosa y estimada por su apoyo al deporte, del cual dispone una estructura sólida que abarca campos de fútbol, centros deportivos y pabellones. Igualmente destacan las prácticas disciplinarias como, entre otras, el fútbol, el atletismo, el baloncesto y deportes acuáticos. Todas estas actividades reúnen a niños, adolescentes, entrenadores y familias creando entre todos ellos un espacio ideal para el desarrollo personal y social de la ciudadanía.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 62/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Lamentablemente, los episodios de violencia en el deporte base durante los últimos años, se han originado desde altercados entre padres en las gradas, hasta enfrentamientos físicos y verbales entre jugadores, entrenadores y árbitros. Estos espectáculos no solo afectan y alcanzan al espíritu del deporte, sino que también perjudica al bienestar de los jóvenes y familias asistentes a dichos actos deportivos, motivo por el cual se debe de buscar la cohesión entre las administraciones públicas y las entidades privadas para erradicar la violencia en el deporte, además de prevenir y sancionar toda manifestación violencia.

CAUSAS DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE Y FAMILIA

Estas causas pueden atribuirse a diferentes factores, entre los cuales destacan:

- Presión por el éxito: padres, entrenadores e, incluso, jóvenes deportistas sienten la necesidad de destacar y ganar, generando una competencia desmedida que fomenta actitudes agresivas y derrota sino logran sus objetivos.
- Mal ejemplo de figuras paternas y adultas: los comportamientos inadecuados de entrenadores y padres, como insultos o conductas violentas, imitados posteriormente por los jóvenes presentes y familiares asistentes a dichas actividades.
- Falta de regulación y supervisión: en algunos casos, la ausencia de protocolos claros que sirvan y ayuden para manejar situaciones de conflicto y rebajen la intensificación de los problemas.
- Influencia de la cultura deportiva: la glorificación de la agresividad en ciertos deportes profesionales puede trasladarse a niveles sociales afectando con ello a los jóvenes y menores, haciéndoles creer con ello que la violencia es parte de una normalización de sus vidas.
- Pérdida de valores: la violencia desvirtúa y rompe los valores intrínsecos del deporte y la familia, como el respeto, la solidaridad, el juego limpio y las relaciones de amistad que se logran a través del mismo.

Por todo ello, se solicita en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

En todas las instalaciones deportivas, donde se realiza deporte federado base, se instale, de forma visible, cartel informativo con las siguientes indicaciones:

EL DEPORTE BASE QUIERE JUGAR CON ESTAS 10 REGLAS

1. NO ME GRITES
2. NO MENOSPRECIAS AL RESTO DE MIS IGUALES
3. NO LE GRITES AL CUERPO TÉCNICO
4. NO INSULTES AL EQUIPO ARBITRAL
5. NO TE ENFADES NI PIERDAS LA CALMA
6. DIVIÉRTETE Y SE FELIZ VIÉNDOME JUGAR
7. NO ME CORRIJAS DESPUÉS DEL PARTIDO
8. NO TE OLVIDES QUE ES SOLAMENTE UN JUEGO
9. PIENSA QUE SIEMPRE LO HARÉ LO MEJOR QUE PUEDA

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 63/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

10. CON TU AYUDA Y ALIENTO SERÉ FELIZ

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 30.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO DE LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE GESTION ECONÓMICO – FINANCIERA:

- **LIBRO ÚNICO DECRETOS ABRIL 2025 (DESDE EL Nº 2753/2025, DE 1 DE ABRIL, HASTA EL Nº 4121/2025, DE 30 DE ABRIL).**
- **LIBRO RESOLUCIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA ABRIL 2025 (DESDE EL Nº 24/2025, DE 2 DE ABRIL, HASTA EL Nº 37/2025, DE 25 DE ABRIL).**

Dación de cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía y concejales Tenientes de Alcalde, así como de la Directora del Órgano de Gestión Económica Financiera:

- Libro Único decretos abril 2025 (desde el nº 2753/2025, de 1 de abril, hasta el nº 4121/2025, de 30 de abril).
- Libro Resoluciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera abril 2025 (desde el nº 24/2025, de 2 de abril, hasta el nº 37/2025, de 25 de abril).

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 31.- SOLICITUD DE IDAIRA AFONSO DE MARTÍN DE COMPARECENCIA DEL CONCEJAL ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ, CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA Y RESPONSABLE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUVISA, PARA SER PREGUNTADO POR LA PÉRDIDA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS A COMPRA DE VIVIENDA LOCAL Y DE ALQUILER ASEQUIBLE, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE MÁS DE 4 MILLONES DE EUROS DE UNA SUBVENCIÓN PARA CONSTRUIR VIVIENDA SOCIAL EN LA LAGUNA.

La concejal Idaira Afonso de Martín, en su condición de portavoz del Grupo Mixto, mediante escrito presentado el registro de la Secretaria General del Pleno el 24, con número de registro 230/2025, solicita la comparecencia en pleno de Adolfo Cordobés Sánchez, Concejal Delegado de Vivienda y responsable de la empresa pública MUVISA para ser preguntado por la pérdida de inversión de los fondos destinados a compra de vivienda local y de alquiler asequible, así como la devolución de más de cuatro millones de euros de una subvención para construir vivienda social en La Laguna.

Previa petición de la palabra, el Sr. Cordobés Sánchez comunica que al amparo de lo previsto en el artículo 102 del Reglamento Orgánico Municipal, comparecerá en la próxima sesión que celebre el pleno municipal.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros acuerda incluir en el orden del día de la próxima sesión la comparecencia de Adolfo Cordobés Sánchez, Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural para responder sobre el objeto de la petición.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 64/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

PUNTO 32.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA RELATIVO A LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta del Informe Resumen Anual del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna relativo a los resultados del control interno, que se establecen en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, correspondiente al ejercicio 2024.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado.

IV.- URGENCIAS

33. URGENCIAS.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

35. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- De Idaira Afonso de Martín sobre qué criterio se siguió para que, por primera vez, se envíe publicidad / promoción masiva de un comercio concreto que desarrolla una actividad privada a todo el personal municipal.

Responde María Estefanía Díaz Arias: Ante esta pregunta, queremos responder con total transparencia a esas acusaciones vertidas hacia el Área de Comercio y el Área de Personal, por la difusión de una oferta dirigida a trabajadores municipales. En primer lugar, debemos señalar, que este tipo de acciones no son nuevas y que, a día de hoy, y desde hace muchos años, existen comercios de este municipio que realizan promociones a los empleados públicos de este Ayuntamiento, de los cuales muchos son desconocedores. También, en anteriores ocasiones, se han ofertado diferentes promociones de empresas o servicios a través del correo corporativo. Esta última acción a la que se hace referencia se enmarcaba precisamente en esa misma línea, una pequeña propuesta para iniciar una colaboración entre comercios locales y empleados municipales, con el objetivo de continuar informando de otras ofertas recibidas por parte de diferentes comercios del municipio, que así lo estiman, que ven una oportunidad de venta y, lo más importante, que todos los trabajadores estuvieran informados de estas ofertas o promociones. Cabe destacar que este tipo de prácticas, en las que se comparten ofertas dirigidas a trabajadores, son habituales en otras instituciones públicas. Se trata de una fórmula de beneficio mutuo, por un lado, el comercio local se ve impulsado y, por otro, los empleados acceden a determinadas ventajas, sin que ello suponga coste alguno para la administración. El Ayuntamiento por su volumen y estructura, no deja de ser una gran organización con miles de trabajadores. Muchos comercios locales ven en ello una oportunidad para dar a conocer sus productos o servicios de manera voluntaria, sin ninguna imposición de ningún tipo. En este caso se trataba de una oferta enviada de forma puntual como inicio de una propuesta que pretendía abrir una vía de conexión directa entre el comercio de proximidad y nuestros trabajadores, mientras se trabajaba en conjunto con el Área de Personal en otra fórmula que

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 65/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

podiera aunar todas estas promociones y ofertas en un directorio. Lamentamos profundamente la interpretación que se le ha dado a esta acción, cuyo único fin era positivo y constructivo, y nos entristece aún más porque la acogida entre los empleados municipales fue, en su amplia mayoría, muy favorable y muchos agradecieron esta vía de apoyo al comercio local, especialmente en estos tiempos tan complicados. Dicho esto, y pese a que la intención fue buena, somos conscientes del revuelo generado y por responsabilidad institucional, esta iniciativa no tendrá continuidad. No obstante, seguiremos trabajando por el comercio local, como siempre hemos hecho, desde el respeto, la legalidad y el compromiso con nuestro municipio.

2.- De Rubens Ascanio Gómez sobre qué acciones de las acordadas en el pleno de junio van a aplicar para que se garantice el uso del Archivo Histórico Municipal y su mejora.

Responde Carla Cabrera Teixeira: Estamos trabajando directamente con el personal del servicio, coordinando y planificando acciones de mejora, tanto los espacios como las necesidades de personal, para garantizar la adecuación y uso del Archivo Histórico según lo acordado en dicho pleno.

3.- De Rubens Ascanio Gómez sobre qué tareas han desarrollado para aplicar lo contemplado en la Ley de Vivienda sobre el incremento del IBI a las viviendas desocupadas de grandes tenedores en La Laguna, para que su efecto no se note en el menor plazo posible.

El concejal Adolfo Cordobés Sánchez señala que esta respuesta es similar para las preguntas 3, 10 y 11, por versar sobre el mismo objeto. A lo que el Alcalde da la conformidad y da lectura de los encabezados de las preguntas 10 y 11.

10.- De Carmen Peña Curbelo sobre a cuántos propietarios de vivienda vacía en el municipio se les han dado audiencia hasta ahora por parte del área correspondiente, a partir de los acuerdos plenarios aprobados hace más de seis meses por el grupo de gobierno municipal PSOE – CC, sobre movilización de vivienda vacía.

11.- De Carmen Peña Curbelo sobre cuántos expedientes tiene iniciados el Ayuntamiento de La Laguna a propietarios con vivienda vacía para tramitarles la correspondiente subida del IBI, a partir de los acuerdos plenarios aprobados hace más de seis meses por el grupo de gobierno municipal PSOE – CC.

Responde Adolfo Cordobés Sánchez: En relación con el recargo del Impuesto de Bienes Inmuebles a los inmuebles desocupados con carácter permanente, que establece la disposición final tercera de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el Derecho a la Vivienda, como bien sabe, esta medida está dirigida a viviendas de uso residencial que lleven desocupadas más de dos años, sin que se den las causas justificativas que recoge la Ley y en cuyos tenedores posean cuatro o más viviendas en el municipio. Según los datos aportados por el informe de la situación socioeconómica de vivienda de la localidad, y obtenidos a partir de los datos de suministro de agua, 5.123 viviendas estarían vacías en el municipio, lo que representa casi el 7% de las 74.091 viviendas existentes en La Laguna. Tal y como recoge el propio informe, acreditar esta situación, requiere de un análisis de datos diversos. Estamos recopilando los datos fiscales, padronales y de suministros para cruzarlos y localizar las viviendas que podrían encontrarse en esta situación, conforme a los requisitos establecidos en la mencionada Ley. Una

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 66/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

vez dispongamos de datos que acrediten fehacientemente estas situaciones, será necesario abrir un trámite de audiencia previa para cada uno de los sujetos pasivos de esta situación. Esta recopilación de datos, quiero destacar que no es nada fácil, y pongo como ejemplo a Barcelona, la Comunidad Catalana ha tenido que realizar un Decreto Ley para generar un registro obligatorio a grandes tenedores, puesto la gran dificultad que han tenido y pongo a Cataluña como ejemplo en materia de vivienda y de lucha contra la vivienda desocupada, la gran complejidad que han tenido para poder localizar estos grandes tenedores. Si Cataluña ha tenido que realizar un Real Decreto para poder localizarlos, y lo que hacen es solicitarles a ellos, que sean ellos mismos quienes se inscriban so pena de medidas coercitivas, pues este humilde Ayuntamiento va a tener que necesitar un auxilio también, de una normativa supramunicipal, puesto que desconozco qué municipios en este país han podido desarrollar, como digo, esta disposición final de la Ley de Vivienda. También destacar que la ley establece una serie de excepciones, entre las que se incluyen traslado temporal por razones laborales o de formación, que el cambio de domicilio se deba a razones de salud o dependencia, que los inmuebles estén sujetos a obras o rehabilitaciones, que las viviendas estén siendo objetos de litigio, así como cualquier otra circunstancia que imposibilite su ocupación definitiva. Me gustaría aclarar que el objeto de la medida, que en su día anunciamos, no es recaudatorio, sino que tiene como objetivo según dice la Ley, incentivar a quienes tienen viviendas vacías a ponerlas en uso y así aumentar la oferta de alquiler o de venta y contribuir a rebajar el precio de mercado.

4.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre por qué los contenedores negros de basura colocados hacen menos de dos años en Taco amanecen rotos y se mantienen sin sustitución durante meses.

Responde Francisco José Hernández Rodríguez: En nuestro municipio, en cuanto somos avisados o nos percatamos, por el servicio de inspección, de que existe algún contenedor con una rotura, disponemos a disposición de un stock importante de contenedores y sus reposiciones prácticamente que es sobre la marcha, en relación a la zona que usted define dentro de la pregunta, hemos realizado una inspección en el día de ayer donde he estado yo mismo, y hemos detectado dos contenedores con rotura que ya han sido sustituidos.

5.- De Juan Antonio Molina Cruz sobre en qué situación se encuentra la Casa de la Alhóndiga de Tejina en cuanto a la posibilidad de su recuperación para el pueblo de Tejina.

Responde Adolfo Cordobés Sánchez: En la sesión plenaria del ocho de septiembre deldos mil veintidós, se aprobó la moción institucional para la declaración de la Alhóndiga de Tejina como espacio público. Entre sus acuerdos se determinó lo siguiente:

Primero.- Instar al Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y otras instituciones públicas, a que teniendo en cuenta sus valores históricos, patrimoniales, etnográficos, culturales, gastronómicos y de identidad auxiliar al Ayuntamiento de La Laguna en la compra del inmueble denominado La Alhóndiga de Tejina sito en la calle José Rodríguez Amador número 19.

Segundo.- Instar al Cabildo de Tenerife acerca de la posibilidad de incorporar el inmueble en cuestión, dentro del próximo plan insular de Patrimonio Histórico, quien a tales efectos, hará una propuesta de uso de manera consensuada con el

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 67/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

Área de Patrimonio Histórico del Cabildo, en el sentido que se estime conveniente para los objetivos ya puestos.

Aprobada de forma institucional se remitió al patrimonio histórico el certificado de la moción aprobada Expediente 2022056423 y se dio traslado al mismo al Cabildo de Tenerife el 22 de septiembre, como al Gobierno de Canarias el mismo día, con lo cual estamos haciendo un seguimiento y estamos a la espera de que dichas administraciones se manifiesten.

6.- De Eva Cólogan Ruíz Benítez de Lugo sobre por qué motivo el Ayuntamiento, en el marco de la organización de ferias municipales, ha decidido no contratar un seguro de responsabilidad civil colectivo que garantice, en primer lugar, la seguridad integral de feriantes y visitantes, y, en segundo lugar, la participación en igualdad de condiciones de todos los interesados, especialmente de aquellas entidades con menos recursos y que desarrollan una labor fundamental para el municipio.

Responde Badel Albelo Hernández: Pues la verdad que le rogué encarecidamente tanto al portavoz como la señora Cólogan que, si tenían a bien formular mejor la pregunta o retirarla, porque resulta difícil responder a una pregunta que parte de una confusión tan evidente como la que se plantea. Para empezar, mezcla alegremente conceptos como seguridad integral, seguro de responsabilidad civil, igualdad de condiciones, participación y recursos económicos, todo en una misma coctelera como si fueran sinónimos o, al menos, parte del mismo debate y no lo son. Decir que un seguro de responsabilidad civil garantiza la seguridad integral de feriantes y visitantes es, como poco, una interpretación creativa del consejo. Este tipo de pólizas cubren posibles daños a terceros, no sustituyen ni a los dispositivos de seguridad ni a la responsabilidad individual de los organizadores o participantes. Lo de la igualdad de condiciones ya es directamente un capítulo aparte. La contratación de un seguro colectivo no tiene relación directa con las oportunidades de participación de entidades con menos recursos. Señora Cólogan, para eso hay convocatorias, subvenciones y otros tipos de políticas activas, que, por cierto, este Ayuntamiento impulsa. Ya que estamos con datos reales y no con elucubraciones, conviene recordar que el Ayuntamiento de este municipio de San Cristóbal de la Laguna adjudicó en 2021 el contrato del seguro de responsabilidad civil patrimonial, tanto para el propio Ayuntamiento, como para los Organismos Autónomos de Deportes y de Actividades Musicales. En aras de esa transparencia, a las que otros dicen que no existe, le redacto o le digo el número de expediente 2020017089, algo que puede comprobarse fácilmente en el portal de licitación del sector público. Vamos, que más transparencia y previsión imposible. Si se quiere hablar de seguros hablemos con rigor, pero si lo que se pretende es sembrar dudas con argumentos que no se sostienen ni en papel reciclado entonces ya estamos en otro terreno, en el de la ficción.

7.- De Eva Cólogan Ruíz Benítez de Lugo sobre cuál ha sido el coste económico total destinado a prensa y propaganda con motivo de la celebración de la última Feria del Voluntariado organizada por el Ayuntamiento de La Laguna.

Responde María Leonor Cruz Acosta: No se contrató ningún tipo de publicidad se hizo a través de las redes sociales de Bienestar Social.

8.- De Moisés Domínguez Llanos sobre si los perfiles corporativos en redes sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tienen la finalidad de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 68/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

dar visibilidad exclusivamente a la acción del grupo de gobierno o al conjunto de la corporación municipal.

Responde Badel Albelo Hernández: Pues el criterio técnico que se sigue en las redes institucionales del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna es idéntico al que aplican el Cabildo de Tenerife y Gobierno de Canarias, saque sus propias conclusiones.

9.- De Moisés Domínguez Llanos sobre en qué fase se encuentra la tramitación de las subvenciones para la adaptación estructural de espacios, al objeto de obtener la preceptiva autorización educativa de escuelas infantiles municipales de 0 – 3 años, con la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Responde Ángel Miguel Hernández China: A finales de año, tras la reunión con el Área de Bienestar y el Área de Obras, de los técnicos, se le informa al área de bienestar la imposibilidad de poder aceptar esta subvención por la imposibilidad temporal solo de ejecutarla. Me explico, habría que. Primero, solicitar la subvención, habría que hacer un convenio, tendría que tramitarse luego la licitación de dichas obras, una vez aprobada la ejecución. Por lo tanto, como bien dice la moción, la pregunta, perdón, la subvención tenía de plazo hasta finales del año 2025, algo que era imposible de ejecutar. Eso no quiere decir que todas las acciones que están recogidas en esta pregunta no se vayan a ejecutar por parte del Ayuntamiento.

10.- De Carmen Peña Curbelo sobre a cuántos propietarios de vivienda vacía en el municipio se les han dado audiencia hasta ahora por parte del área correspondiente, a partir de los acuerdos plenarios aprobados hace más de seis meses por el grupo de gobierno municipal PSOE – CC, sobre movilización de vivienda vacía.

Adolfo Cordobés Sánchez, la respondió con la pregunta 3.

11.- De Carmen Peña Curbelo sobre cuántos expedientes tiene iniciados el ayuntamiento de La Laguna a propietarios con vivienda vacía para tramitarles la correspondiente subida del IBI, a partir de los acuerdos plenarios aprobados hace más de seis meses por el grupo de gobierno municipal PSOE – CC.

Adolfo Cordobés Sánchez, la respondió con la pregunta 3.

12.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre qué consecuencias tiene la sentencia condenatoria dictada por el Juzgado Contencioso – Administrativo nº2 de Santa Cruz de Tenerife contra el Ayuntamiento de La Laguna, en virtud de la decisión tomada por el equipo de Gobierno de proceder a la cobertura de vacantes de las jefaturas de servicio por libre designación, impidiendo el concurso de méritos correspondiente.

Responde Carla Cabrera Teixeira: En estos momentos según datos de la asesoría jurídica, la sentencia no es firme y se está estudiando la viabilidad de interponer o no recursos.

13.- De Alberto Rodríguez Rodríguez sobre qué coste tendrá para las arcas públicas municipales, en el caso que sea declarada en firme, la sentencia condenatoria, dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2 de Santa Cruz de Tenerife contra el Ayuntamiento de La Laguna, en virtud de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 69/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	

la decisión tomada por el equipo de Gobierno de proceder a la cobertura de vacantes de las jefaturas de servicio por libre designación, impidiendo el concurso de méritos correspondiente.

Responde Carla Cabrera Teixeira: Según informe de la Asesoría Jurídica por el momento, como ya he dicho, ninguno, ya que la sentencia no es firme. Pero, en cualquier caso, al ser un procedimiento abreviado de cuantía indeterminada, según el baremo de abogado de Santa Cruz de Tenerife, que es de aplicación, las costas no deben suponer más de 500 €.

35. RUEGOS FORMULADOS POR ESCRITO:

1. Rubens Ascanio Gómez ruega que, tres años después de la inclusión de la Trilladora de San Lázaro al Inventario de Bienes Municipales, se tomen las medidas urgentes necesarias para su restauración y mejora del monumento dedicado a la Trilladora de San Lázaro.
2. Rubens Ascanio Gómez ruega que se den los pasos necesarios para dar a conocer y difundir entre la población el resultado de la investigación encomendada y realizada durante 2023, sobre la memoria de vida de las personas de más de noventa años de La Laguna.
3. Idaira Afonso de Martín ruega que de cara a la celebración del siguiente Consejo Municipal de las Mujeres, donde además está representado también el Consejo Municipal LGTBIQA+, se incluya un informe sobre el estado de tramitación de los planes establecidos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que establece que las empresas con más de 50 personas empleadas tienen la obligación de implementar un Plan LGTBIQA+ desde marzo de 2024. El Real Decreto 1026/2024 establece que las empresas tienen hasta el 10 de abril de 2025 para formalizar y comunicar internamente las medidas que garanticen la igualdad y no discriminación de las personas LGTBIQA+; Asimismo, es obligatorio también contar con un Plan de Igualdad de la Administración, que debe ser realizado al inicio de cada legislatura bajo el marco normativo de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la modificación efectuada por el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para conocimiento de todas las entidades participantes.
4. Idaira Afonso de Martín ruega que se inicie la puesta en marcha de medidas encaminadas a dar cumplimiento gradualmente a la Ley de prevención del consumo de alcohol en menores antes de su implementación efectiva, de cara a que las diferentes instalaciones municipales dependientes del Ayuntamiento y sus Organismos puedan adaptarse y cumplir con la misma.

A las 19:18 del día al principio expresado el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE	Fecha: 12-06-2025 08:51:35 Fecha: 12-06-2025 10:10:47	
Nº expediente administrativo: 2025-023170 Código Seguro de Verificación (CSV): 03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/03E5C9FAB155BE5518E8AE023100BC1C .			
Fecha de sellado electrónico: 13-06-2025 10:08:04	- 70/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 09:34:15	